

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO

IMPULSO A LOS
EJIDOS A TRAVÉS DEL
TURISMO SOCIAL

T E S I S

que para obtener el Título de

LICENCIADO EN DERECHO

presenta

RAYMUNDO ARTURO BARCENA BAZAN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres :

JOSE ENCARNACION Y CELIA,
que supieron orientarme en
el camino de la vida.

A mis tfsos :

MARIA GUADALUPE,
por el impulso y apoyo dado.
ALBERTO GUEVARA,
por sus consejos.

A mis padres políticos :

MIGUEL Y MARIA TRINIDAD

A mi esposa :

MARIA ESTHER,
por su comprensión.

A mis hijos :

LAURA CELIA,
SANDRA ESTHER,
EDMUNDO ARTURO,
para quienes desco lo
mejor de la vida.

A mi esposa :

MARIA ESTHER,
por su comprensión.

A mis hijos :

LAURA CELIA,
SANDRA ESTHER,
EL MUNDO ARTURO,
para quienes deseo lo
mejor de la vida .

A mis hermanos :

HUMBERTO,
OSCAR,
JORGE ANTONIO.

A mis tíos :

EDMUNDO Y GUADALUPE
ALFREDO Y VICTORIA.

A mis hermanas y
hermanos políticos.

A la memoria de mis tfo :

ANTONIO Y MARIA,
de quienes recibí siempre actos
de aliento.

A mis primos :

HORACIO Y YOLANDA.

A mi tfa :

ELENA.

Con profundo reconocimiento
a todos mis amigos, en quienes
he encontrado apoyo y compren
sión desinteresada.

A los licenciados :

HORACIO LOPEZ BASILIO,
ESTEBAN LOPEZ ANGULO,
ARMANDO ALFARO MONROY,
ENRIQUE TAMAYO DIAZ,
catedráticos que dignifican a
la Facultad de Derecho , en
particular, y al país en gene
ral, y para quienes no tengo
palabras con que demostrar
les mi agradecimiento.

A mi Director de Tesis :

LIC. ALBERTO MARTINEZ
FERNANDEZ.

IMPULSO A LOS
EJIDOS A TRAVES DEL
TURISMO SOCIAL.

Prólogo.

CAPITULO I. - EL EJIDO EN MEXICO.

1. - Antecedentes Históricos.
2. - Clases de Ejidos.
3. - El Ejido Turfstico.
 - a) Su Origen.
 - b) La Ley de Reforma Agraria.
 - c) Coordinación de Organismos y Dependencias.
 - d) Operación y Administración.

CAPITULO II. - NATURALEZA JURIDICA DEL EJIDO.

1. - Imprescriptibilidad.
2. - Inalienabilidad.
3. - Inembargabilidad.
4. - Derechos de Propiedad Colectiva Ejidal.

CAPITULO III. - DEFINICION Y ORIGEN DEL TURISMO.

1. - Definiciones Varias. El Turista.
2. - El Turismo en sus Distintas Epocas :
 - a) Los Fenicios.
 - b) El Imperio Romano.
 - c) La Edad Media.
 - d) El Nuevo Mundo.
 - e) El Turismo Moderno.

3.- Aparición del Turismo en México.

4.- Decreto que crea las Secretarías de Turismo y de la Reforma Agraria.

CAPITULO IV.- BENEFICIOS AL CAMPESINO A TRAVES DEL TURISMO SOCIAL Y DE CENTROS TURISTICOS EJIDALES;

1.- Comisión Auxiliar Promotora de Turismo Social.

2.- El Fideicomiso : Una Forma de Organización que beneficia a los ejidatarios.

3.- Sociedades Cooperativas Ejidales.

4.- Los Albergues Ejidales.

5.- Balnearios Termales Ejidales.

6.- Los Campamentos.

7.- Los Famiteles.

CAPITULO V.- ALGUNOS CENTROS TURISTICOS EJIDALES.

1.- Bahía de Banderas.

a) Antecedentes.

b) Municipios Afectados.

c) Participación de Organismos y Dependencias Oficiales.

d) Bases Legales.

e) El Consejo Ejidal Permanente

2.- Zihuatanejo.

- a) Antecedentes.
- b) Su Integración.
- c) Elementos.

3.- Gogorrón.

- a) Localización.
- b) Ejidos Beneficiados.
- c) Creación y Objetivo.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA:

PROLOGO

A través de diversos recorridos que he realizado por la República Mexicana he podido ver las bellezas naturales que en ella existen, así como el atraso sociocultural y económico de las personas que habitan esas regiones.

Este conocimiento me ha llevado a investigar qué ha hecho el Gobierno Federal para elevar el nivel social, económico y educativo del campesino mexicano.

Así fue como supe de la existencia de una Comisión Auxiliar Promotora de Turismo Social, integrada por representantes de varias Secretarías de Estado, organismos descentralizados y empresas privadas. Esta Comisión depende de la Secretaría de Turismo y su función es promover el turismo masivo dentro de las capas de población de menores recursos, llevándolas a los centros turísticos del país, incluyendo los ejidales y a otros lugares de interés arquitectónico o histórico, con la ventaja de que los viajes a esos centros se realizan a --

precios módicos o en paquetes turísticos, lo que tiene una doble ventaja : por un lado, una gran afluencia turística hacia esos centros y , por otra, que las capas de población de nuestro país, de niveles económicamente más bajos, tengan accesos a los mismos.

Ahora bien, para lograr la superación de los habitantes de aquellos lugares de esparcimiento, la Comisión a que hemos hecho referencia busca impulsar los centros turísticos en algunos ejidos de los muchos que hay en la República. Pero, cabe formular las siguientes interrogantes : ¿en qué medida resulta realmente beneficiado el campesino ? ¿cuáles son los tipos de centros turísticos que existen en nuestro país, con base en la organización ejidal ? ¿Cómo se ha desarrollado el ejido en México ? ¿ existe fundamento de orden jurídico para el funcionamiento de esta comisión ? ¿cuál es su organización, estructura y competencia ? ¿cuál es la función de los fideicomisos turísticos? ¿quién los otorga y realiza ?.

La contestación a estas interrogantes constituye el tema a estudio para este trabajo que someto a la distinguida consideración de los maestros y autoridades de la Facultad para optar al grado de Licenciado en Derecho.

C A P I T U L O P R I M E R O

EL EJIDO EN MEXICO

1. - Antecedentes Históricos.
2. - Clases de Ejidos.
3. - El Ejido Turístico :
 - a) Su Origen.
 - b) La Nueva Ley de Reforma Agraria.
 - c) Coordinación de Organismos y Dependencias.
 - d) Operación y Administración.

CAPITULO PRIMERO

EL EJIDO EN MEXICO

I. - ANTECEDENTES HISTORICOS

Los más remotos antecedentes que se tienen del ejido provienen de los hebreos, que lo consideraron "como una extensión de tierra de propiedad sempiterna inalienable". (1)

Escriche afirma que para otros pueblos de la antigüedad el ejido era "el campo o tierra que está a la salida del lugar, que no se planta ni se labra, es común para todos los vecinos". (2)

La palabra ejido se deriva del término latino "exitus", que significa "campo común de todos los vecinos de un pueblo lindante con él, y donde suelen reunirse los ganados o establecerse las eras". (3)

(1) SILVA HERZOG, JESUS. - El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria.

(2) ESCRICHE. - Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia.

(3) W. M. JACKSON, INC. - Diccionario Hispánico Universal.

Su existencia en la Nueva España se remonta a 1573, mediante la Ley VIII, Título III, Libro IV de Las Leyes de Indias, expedidas por Felipe II. Esta Ley consideraba al ejido como una porción de tierra, generalmente de una legua de largo, en los terrenos denominados "de uso común" y que correspondían al "Altepetlalli" entre los aztecas; era una extensión de tierra de explotación y de aprovechamiento colectivo.

En 1492 la propiedad entre los aztecas se encontraba dividida en :

1. - Tlatococalli o tierras del rey.
2. - Pilalli o tierras de los nobles.
3. - Mitlchimalli o tierras de los guerreros.
4. - Teotlalpan o tierras de los dioses.
5. - Calpulalli o Altepetlalli, que eran las tierras de los pueblos. (4)

Los pueblos o comunidad social tenían pequeñas parcelas que recibían el nombre de calpulalli o altepetlalli. A diferencia de la parcela (calpulalli), el altepetlalli era una extensión de tierra situada en las afueras de los pueblos y estaba desti-

(4) REYES, ALFONSO. - El Hombre y su Morada.

nada para el uso común, jamás para persona determinada.

“...Calpulli o chinancalli, que es todo uno, - quiere decir barrio de gente conocida o linaje antiguo, que tiene de muy antiguo sus tierras y términos conocidos, que son de aquella - cepa, barrio o linaje, y las tales tierras se llaman calpulalli, que quiere decir tierras de aquel barrio o linaje...” (5). De estos calpullis o barrios o linajes, unos son mayores que otros, según los antiguos conquistadores y pobladores los repartieron entre sí a cada linaje... si algún linaje se acaba, el pariente mayor (el chinacallec) las da a quien las ha de menester del mismo barrio... De ningún modo se daban las tierras a quien no fuera natural del calpulli o barrio. Podíanse dar estas tierras (las del calpulli) a los de otro barrio o calpulli, pero sólo en renta y eran para las necesidades - públicas y comunes del calpulli... Cada calpulli tenía sus tierras - propias, y así ningún calpulli tenía que ver en las tierras que pertenecían a los demás, ni los otros podían inmiscuirse en lo relativo - a sus terrenos.

Después de realizada la Conquista de la Nueva España y durante el siglo XVI, los monarcas españoles otorgaron a sus vasallos por servicios prestados a La Corona, las siguientes extensiones de tierras :

(5) REYES, ALFONSO. - Obra citada.

Una peonía a los soldados de a pie y una caballería a los de a caballo. La peonía era igual a la quinta parte de la caballería, que medía 1,104 varas de largo por 552 de ancho, -- que equivalen a 42 hectáreas, 79 áreas y 53 centiáreas.

Cuando se trataba de conquistadores con grado superior a soldado, se les concedían varias caballerías. Por -- este concepto se le otorgaron a Hernán Cortés, según la Cédula -- Real del 6 de julio de 1529, varias caballerías que abarcaban lo que actualmente son los Estados de Oaxaca, Morelos, México, parte -- del Distrito Federal, Michoacán y Veracruz. En mi concepto, con esta cesión de tierras apareció en la Nueva España la propiedad privada.

Estas mercedes de tierras -- que era como -- se denominaban estas cesiones -- favorecieron primero a los conquistadores, después a los colonos y finalmente, mediante composiciones y ventas a precios reducidos o simulados, a los españoles o criollos que en su conjunto constituyeron el origen de la propiedad-privada o particular en México. En este momento asistimos al nacimiento de los latifundios, una de las múltiples causas que determinarón el inicio de nuestra independencia, en 1810.

El descontento que privaba en el país provocó levantamientos que se extendieron rápidamente por todo el territorio. A través de la historia podemos afirmar que entre los objetivos que se perseguían estaban el acabar con el mal gobierno, con la esclavitud y los tributos; lograr la restitución de las tierras a las comunidades e independizarse de España. Según mi punto de vista, en esta primera fase de nuestra Guerra de Independencia faltó una verdadera dirección política que propusiera nuevos tipos de gobierno y de organización social.

Creo que a partir de José María Morelos es cuando se logra integrar un programa político, acorde con los intereses de los grupos oprimidos. Cabe recordarse que fue Morelos quien propuso que no hubiera "cajas de comunidad y los indios recibieran la renta de sus tierras como suyas, en lo que son las tierras".

Asimismo, fue Morelos quien propuso que las tierras y haciendas cuyas áreas de labor pasaran de dos leguas, fueran utilizadas para facilitar la pequeña agricultura y la división de la propiedad.

El llamado "Plan de Iguala", elaborado en 1821 por Iturbide, fue la culminación de nuestro movimiento libertario.

Una vez consumada nuestra Independencia, se promulgaron una serie de leyes sobre la tenencia de la tierra, pudiéndose nombrar entre las más importantes las siguientes :

1. - Durante el Imperio de Iturbide se dictó una orden en marzo de 1821, por medio de la cual se concedía a los militares que pertenecieron al Ejército de los Tres Garantías, una fanega de tierra y un par de bueyes en el lugar de su nacimiento o en el que hubieran elegido para vivir.

2. - El 14 de octubre de 1823 se publicó el decreto que establecía la creación de la Provincia del Istmo, que tendría como capital la ciudad de Tehuantepec. Por este decreto se dividían las tierras en tres porciones : para repartirlas entre los militares que hubiesen prestado servicios a la Patria; capitalistas mexicanos o extranjeros que se hubiesen establecido en el país y la tercera entre los habitantes de esta provincia que carecieran de propiedad.

3. - Ley de Colonización del 18 de agosto de 1824, que establecía la colonización de terrenos baldíos, prefiriendo a los mexicanos. No permitía que se reunieran en una sola mano, como propiedad, más de una legua cuadrada de cinco mil varas de tierra de regadío, cuatro de superficie de temporal y seis de abrevadero, con lo que anticipóse a la prohibición de los latifundios en México. Esta ley, en su artículo 13, prohibía que los propietarios pasaran sus posesiones a manos muertas ; además, facultó a los Estados para legislar en esta materia.

4. - Ley de Colonización del 6 de abril de 1830. Esta ley establecía el otorgamiento de pasajes a las familias mexicanas, hasta el lugar fijado para colonización, más gastos de manutención por un año y utensilios de labranza.

5. - Ley de Colonización del 16 de febrero de 1854, expedida por Antonio López de Santa Anna, que trataba de colonizar mediante la inmigración.

6. - Ley de Desamortización, de 25 de junio de 1856, que en su artículo 10. dice textualmente : "Todas las fincas rústicas o urbanas que hoy tienen o administran como propietarios -

las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República, se adjudicarán en propiedad a los que las tienen arrendadas, por el valor -- correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al seis por ciento anual". (6)

7. - Ley de Nacionalización de los Bienes del Clero, del 12 de julio de 1859. Esta ley, expedida en Veracruz por - Benito Juárez, señala en su artículo primero que todos los bienes de la Iglesia, administrados por sus miembros o con diversos títulos, sea cual fuere la clase de predio, derechos y acciones en que consista, su nombre y aplicación entran a formar parte del dominio de la nación.

8. - Ley de Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos. Expedida por Benito Juárez el 20 de julio de 1863; concede a todos los habitantes del país el derecho a denunciar y adquirir una extensión de tierra hasta de dos mil quinientas hectáreas como - máximo, dándole las facilidades necesarias para su pago a los de nunclantes interesados.

No obstante todas estas leyes, el panorama -- del país no cambió en mucho y existía en México un reclamo de las

(6) SIERRA, JUSTO. - Juárez, su Obra y su Tiempo.

libertades que se consideraban perdidas, sobre todo las de tipo social y agrario, circunstancia que originó la Revolución Mexicana, - iniciada en 1910.

A partir de este episodio histórico, se hace necesario que los gobiernos atiendan el problema de los núcleos campesinos del país, sector con respecto del cual, según mi punto de vista, no se ha cumplido y aplicado el ideal justiciero que inspiró nuestra Revolución.

A continuación mencionaré algunas de las causas que originaron nuestra Revolución, movimiento a partir del cual se le ha dado mayor importancia al campesino. A saber :

El caciquismo o sea la presión despótica --- ejercida por las autoridades locales que están en contacto con las clases proletarias. Esa presión se hace sentir por medio del contingente, la ley fuga y otras múltiples formas de hostilidad y entorpecimiento a la libertad de trabajo.

La esclavitud de hecho o servidumbre feudal - en que se encontraba el jornalero, sobre todo el enganchado o llega

libertades que se consideraban perdidas, sobre todo las de tipo social y agrario, circunstancia que originó la Revolución Mexicana, iniciada en 1910.

A partir de este episodio histórico, se hace necesario que los gobiernos atiendan el problema de los núcleos campesinos del país, sector con respecto del cual, según mi punto de vista, no se ha cumplido y aplicado el ideal justiciero que inspiró nuestra Revolución.

A continuación mencionaré algunas de las causas que originaron nuestra Revolución, movimiento a partir del cual se le ha dado mayor importancia al campesino. A saber :

El caciquismo o sea la presión despótica --- ejercida por las autoridades locales que están en contacto con las clases proletarias. Esa presión se hace sentir por medio del contingente, la ley fuga y otras múltiples formas de hostilidad y entorpecimiento a la libertad de trabajo.

La esclavitud de hecho o servidumbre feudal - en que se encontraba el jornalero, sobre todo el enganchado o llega_

do del sureste del país, y que subsiste debido a los privilegios económicos, políticos y judiciales de que goza el hacendado.

También la servidumbre personal y económica a que se halla sometido el obrero fabril, a causa de la situación privilegiada de que goza en lo económico y en lo político el patrón, como consecuencia de la protección sistemática que se ha creído -- necesario impartir a la industria.

La presión económica y la competencia ventajosa que la gran propiedad rural ejerce sobre la pequeña, a la -- sombra de la desigualdad en el impuesto, y de una multitud de canonjías de que goza aquélla en lo económico y en lo político, y que producen la constante absorción de la pequeña propiedad agraria.

El acaparamiento comercial y financiero y la competencia ventajosa que ejercen los grandes negocios sobre los pequeños, a consecuencia de la protección oficial y de la influencia política que sus directores pueden poner al servicio de aquéllos.

Estas fueron las piedras angulares que, según mi punto de vista, originaron el movimiento revolucionario de México.

Durante la época revolucionaria y antes de la promulgación de nuestra Constitución, don Venustiano Carranza, -- con fundamento en las Adiciones al Plan de Guadalupe, encargó a -- don Luis Cabre. . que formulara un Proyecto de Ley, que es conocido como el Decreto del 6 de enero de 1915.

Esta ley concretó que el despojo de terrenos - comunales "se hizo no solamente por medio de enajenaciones llevadas a efecto por las autoridades políticas en contravención abierta - de las leyes mencionadas, sino también por concesiones, composiciones o ventas concertadas con los ministros de Fomento y Haciada, o a pretexto de apeos y deslindes, para favorecer a los que hacían denuncias de excedencias o demasías y las llamadas compañías-deslindadoras; pues de todas estas maneras se invadieron los terrenos que durante largos años pertenecieron a los pueblos y en los cuales tenían éstos la base de su subsistencia". (7)

El artículo 1o. declaró nulas : "I. - Las enajenaciones de tierras comunales hechas por Jefes Políticos contra los - mandatarios de la Ley de 25 de junio de 1856. II. - Las composiciones, - concesiones y ventas hechas ilegalmente por autoridades federales, -- desde el 1o. de diciembre de 1876. III. - Apeos y deslindes practicados

(7) VILLAZQUEZ, MARTHA CHAVEZ

dos durante este periodo, si ilegalmente se invadieron tierras comunales".

Por medio del artículo 2o. si los vecinos querían que se nulificara una división o reparto, así se haría siempre y cuando fueran las dos terceras partes quienes lo pidieran.

El artículo 3o. decía : "Podrán obtener que se les dote del terreno suficiente para construirlos". Nótese cómo del término restitución se llegó al concepto de reconstrucción, idea que amparó tanto la restitución como tal y la dotación, hasta antes desconocida con ese nombre.

Mediante el artículo 4o. se crearon : La Comisión Nacional Agraria, la Comisión Local Agraria y los Comités Particulares Ejecutivos en cada Estado.

El artículo 6o. estableció el modo de iniciar el procedimiento, presentando la solicitud ante los Gobernadores o Jefes Militares.

Podemos señalar que "esta ley no se refiere

al ejido colonial, sino que llama ejido a lo que en aquella época -- colonial se denominaba tierras de repartimiento". (8)

González Roa calificó esta ley de imperfec__
ta, inadecuada para algunas regiones del país, pero primer paso--
serio en el sentido de la resolución del problema rural, que reco_
noció de una manera oficial la existencia del problema agrario.

Posteriormente, Venustiano Carranza dictó--
otras Circulares que sirvieron para complementar el Decreto del
6 de enero de 1915.

Lo importante de este decreto es que fue la
primera Ley Agraria del país, punto inicial de nuestra Reforma -
Agraria y realidad concreta para el campesinado de México, que -
había luchado por obtener un pedazo de tierra que trabajar y del -
cual vivir.

Posteriormente, el 1922 la Comisión Nacional
Agraria expidió la circular 51, que es una de las primeras expresio_
nes del ala agrarista, en la cual se establece el principio de la ex_
plotación colectiva de las tierras ejidales y la repartición de los --

(8) VELAZQUEZ, MARITZA CHAVEZ
PADRON DE , - Obra citada.

beneficios en función del trabajo aportado.

Finalmente, la política agraria que se llevó a cabo de 1920 a 1934 promovía la propiedad privada, explotada bajo métodos modernos y con la utilización de jornaleros agrícolas; la pequeña propiedad ejidal parcelaria no podía, en estas condiciones desfavorables, llevar adelante programas de explotación que compitieran con los primeros.

2. - CLASES DE EJIDOS

El ejido es una institución que se generó en el México prehispánico, cuando la tribu mexicana se asentó en Tenochtitlan y ésta se dividió en cuatro calpullis; es decir, tiene sus antecedentes en la calpulli y aún conserva sus normas jurídicas fundamentales y, lo que es más importante, todo nuestro sistema agrario se generó y gira alrededor del concepto, consagrado por nuestra Constitución vigente, de propiedad con función social, porque está sujeto a las modalidades que dicte el interés público.

"El ejido implica varios elementos, como son: supuestos no sólo para generar acción, impulsar el procedimiento, -

sino también para que el ejido viva y se perpetúe, como es la capacidad jurídica agraria relativa al elemento humano y la existencia de tierras afectables, o sea el elemento tierra; implica también -- bienes que lo constituyen, un régimen de propiedad y uno de explotación, órganos ejidales para regirse, formas especiales de organización, producción, contratación y comercialización; además, colateralmente requiere infraestructura social y económica".(9)

Estos supuestos no solamente se necesitan -- para la tramitación del expediente, sino " también se requiere -- que el núcleo de población peticionario carezca de tierras y aguas o las tenga en cantidad insuficiente ; que tenga capacidad colectiva, que se configura con un núcleo de población compuesto de veinte o diez personas capacitadas individualmente , capacidad -- que, a su vez, se determina cuando un campesino reúne los requisitos, o sea, ser mexicano por nacimiento, hombre o mujer, mayor de 16 años, o de cualquier otra edad si tiene familia a su cargo; residir en el poblado solicitante por lo menos desde seis meses antes de la fecha de la presentación de la solicitud o del acuerdo que inicia el procedimiento de oficio, excepto cuando se trate de la creación de un nuevo centro de población o del acomodo en tierras ejidales excedentes, por considerarse en este caso que se trata de soli-----

(9) OROZCO WINSTANO, LUIS. - Los Ejidos de los Pueblos.

condiciones de personas cuyos derechos se dejaron a salvo de una resolución presidencial, en cuyo expediente ya comprobaron los solicitantes su residencia en el poblado de origen; trabajar personalmente la tierra como ocupación habitual; y no poseer a nombre propio y a título de dominio, tierras en extensión igual o mayor a una unidad de dotación; no poseer un capital industrial o comercial mayor de diez mil pesos, o agrícola mayor de veinte mil pesos; y no haber sido condenado por sembrar, cultivar o cosechar marihuana, amapola o cualquier otro tipo de estupefacientes ". (10)

Atendiendo las condiciones geográficas y biológicas que influyen sobre las diversas áreas rurales de nuestro país, podemos decir que existen tres clases de ejidos :

1. - Ejido Agrícola.
2. - Ejido Ganadero.
3. - Ejido Forestal.

Considerando el impulso que a últimas fechas se le ha dado al turismo, estimo que ha surgido una cuarta clase de ejido : el TURISTICO.

El mayor número de ejidos en nuestro país - son de naturaleza agrícola, y a través de la historia han justificado ser los más importantes, desde el punto de vista económico, social y político.

A. - Ejido Agrícola.

Está destinado principalmente al cultivo de - la tierra y es resultado de la dotación de tierras, ya sean éstas -- de riego, humedad o de temporal.

El fundamento jurídico para su constitución- lo encontramos en los artículos 220 y 221 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

Según dichos preceptos, para fijar el monto - de la dotación en tierras de cultivo o cultivables se calculará la ex_ tensión que se debe afectar, tomando en cuenta no sólo el número - de los peticionarios que iniciaron el expediente respectivo, sino - también el de los que en el momento de realizarse la dotación ten_ gan derecho a recibir una unidad de la misma.

La unidad mínima de dotación será :

I. - De diez hectáreas en terrenos de riego o
humedad; y

II. - De veinte hectáreas en terrenos de tempo
ral.

Se considerarán como tierras de riego aqué
llas que en virtud de obras artificiales dispongan de aguas suficien
tes para sostener de modo permanente los cultivos propios de cada
región, con independencia de la precipitación pluvial y las que por
condiciones hidrológicas del subsuelo y meteorológicas de la región
suministren a las plantas humedad suficiente para el desarrollo de
los cultivos, con independencia del riego y de las lluvias.

Tierras de temporal son aquéllas en que la hu
medad necesaria para que las plantas cultivadas desarrollen su ciclo
vegetativo proviene directamente de la precipitación pluvial .

Las tierras de humedad de primera se equipa
ran a las de riego para los efectos de esta ley. Las tierras de hume

dad de segunda se equiparan, para los mismos efectos, a las de --
temporal.

Son tierras cultivables las de cualquier clase-
que no estén en cultivo, pero que económica y agrícolamente sean -
susceptibles de él, mediante inversiones de capital y trabajo, que -
los ejidatarios puedan aportar por sí mismos o con ayuda del crédi
to. El artículo 221 de la Ley Federal de Reforma Agraria establece
que en cada propiedad deberán determinarse, conforme al reglamen
to correspondiente, las superficies de riego y humedad, de tempo
ral, de agostadero y de monte que la integren, así como las extensio
nes susceptibles de abrirse al cultivo.

Nuestro legislador ha tomado como base para
la repartición de tierras la necesidad que tienen los campesinos pa_
ra vivir y producir en ellas, y las condiciones naturales existentes-
en nuestro país.

B. - Ejido Ganadero.

Surge cuando las tierras que no son propias -
para el cultivo se destinan a la producción de pasto, en zonas en --

que se necesita introducir ganado o incrementar la oferta forestal. Este planteamiento es la base de los artículos 223, 224, 225 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que expresan que se considerará ejido ganadero aquél cuyos terrenos de agostadero, de monte o de cualquier otra clase distinta a las de labor, se destinen para satisfacer las necesidades colectivas del núcleo de población de que se trate.

Los terrenos de monte, de agostadero y, en general, los que no sean cultivables, se dotarán de las extensiones suficientes para cubrir las necesidades que de sus productos o esquilmos tengan los individuos beneficiados por unidades de dotación constituidas por tierras de cultivo o cultivables, de acuerdo con el artículo 138.

Nuestra ley establece que en caso de que en los terrenos afectables pueda desarrollarse económicamente una explotación pecuaria o forestal, aquéllos se entregarán en cantidad suficiente para que los campesinos puedan cubrir sus necesidades con el aprovechamiento de los recursos que dichos terrenos proporcionen .

El monto de la unidad de dotación en los ejidos ganaderos no será menor a la superficie necesaria para mantener 50 cabezas de ganado mayor o su equivalente, y se determinará teniendo en cuenta la capacidad forrajera de los terrenos y agujes.

La Ley Federal de Reforma Agraria establece que el área de la pequeña propiedad ganadera inafectable se determinará por los estudios técnicos de campo que realice de manera unitaria en cada predio la Delegación Agraria, con base en los estudios de la Secretaría de Agricultura y Ganadería por regiones, y en cada caso se considerarán como terrenos de agostadero aquellos que por precipitación pluvial, topografía y calidad produzcan - en forma natural o cultivada, pastos que sirvan para alimento del ganado.

De lo enunciado, podemos concluir que para la creación de ejidos ganaderos se deberán cumplir las siguientes formalidades:

a) Que sólo haya tierras afectables de pasto, monte o agostadero.

b) Que los campesinos solicitantes tengan -- por lo menos el cincuenta por ciento del ganado necesario para -- 'poblar' la superficie que deba corresponderles, de conformidad -- con el estudio técnico previamente realizado para fijar la extensión de la parcela económicamente suficiente para garantizar la subsis_ tencia de las comunidades interesadas, o cuando el Estado esté -- en posibilidades de ayudarlos a satisfacer el requisito del cincuen_ ta por ciento. Actualmente el campesino tiene mayores facilita_ des con la creación del Banco de Fomento Rural, que concede cré_ ditos a bajo interés.

C. - Ejido Forestal.

Es aquél en que los terrenos no son suscep_ tibles de cultivo, y su utilidad radica en la explotación maderera . Uno de ellos y de gran importancia para la zona en que se localiza es el Acuitzio -Villa Madero, en el Estado de Michoacán.

La Ley Federal de Reforma Agraria, en el artículo 138, fracción II, inciso A), establece que los ejidatarios - podrán emplear libremente la madera muerta para usos domésti_ cos. A continuación, el inciso b) del mismo precepto legal señala

que "tratándose de maderas vivas que deban utilizarse en la construcción de habitaciones, edificios y, en general, en obras de beneficio colectivo, el comisariado deberá obtener el permiso de las autoridades competentes.

El inciso c) expresa : " La explotación comercial de los montes o bosques propiedad de ejidos o comunidades agrícolas o forestales, así como la transformación industrial de sus productos, deberá hacerse directamente por el ejido o comunidad, - previo acuerdo de la Asamblea General ".

3. - EL EJIDO TURISTICO

a) Su Origen.

La precaria situación existente en muchas de nuestras comunidades ejidales, en donde se continúa cultivando la tierra bajo sistemas rudimentarios, no ha permitido lograr los beneficios deseados y mucho menos superar el estado tan deplorable en que viven nuestras familias campesinas.

Vemos con tristeza cómo en el país el sector

rural de la población sigue marginado al desarrollo económico de nuestra patria: la falta de sistemas de crédito mejor planeados, fertilizantes, equipo, orientación, asesoría técnica y cariño, amor, entrega y entusiasmo por el trabajo han sumido en la rutina, el letargo y el olvido el desempeño del campesino.

La tierra no produce sola 'necesita de la intervención adecuada y oportuna de la mano del hombre', de la aplicación de sistemas modernos de cultivo, del apoyo decidido y constante de los gobiernos y, sobre todo, de disciplina por el trabajo de parte del hombre del campo.

Sabemos perfectamente que la falta de asesoría técnica, de orientación, vigilancia e implementos agrícolas, obligó en muchas ocasiones al campesino a deshacerse de la parcela, traspasarla, rentarla o venderla en última instancia; actitudes que van en contra de la Ley Federal de Reforma Agraria, pero en la vida real a veces resulta más fuerte la necesidad que la ley. La carencia de muchos artículos de primer orden, las pocas oportunidades de progreso, falta de alicientes y la miseria misma de la tierra que les fue otorgada, han sido motivos suficientes para abandonar la parcela, propiciando que voraces inversionistas particula

res, adquirieran extensiones de tierra a orillas del mar, de los lagos, en las riberas de nuestros caudalosos ríos o en aquellos lugares de gran belleza natural, que se hallan en el interior de nuestro territorio.

Así fue como surgieron Acapulco, Puerto Vallarta y muchas otras ciudades en donde a un lado de la abundancia y el lujo, existen grandes cinturones de miseria y abandono, en que viven los antiguos dueños del ejido.

Toda esta multitud de problemas es ya bien conocida por todos nosotros y resulta, en consecuencia, repetitivo continuar relatándolos. Ahora bien, afortunadamente no se han hecho esperar las respuestas revolucionarias de nuestros gobiernos, que han buscado soluciones a este importante problema .

Atonilco, pueblo olvidado del Estado de Morelos, ha visto incrementado su potencial económico con la construcción de un balneario, que funciona actualmente como cooperativa campesina.

Ha sido el gobierno del Presidente Luis Eche

verría el que más se ha preocupado por crear centros turísticos - ejidales, que beneficien a sus moradores.

En 1971 el latifundio conocido como "Bosques de Chihuahua" , con 257,000 hectáreas fue repartido por decreto - firmado por el Primer Mandatario, beneficiando a 1,300 campesinos que vieron aumentar sus ingresos gracias a las obras de infraestructura que con fines turísticos ha construido el gobierno en los alrededores de ese antiguo latifundio. El Ferrocarril Chihuahua - Pacífico es una de las causas de este auge económico.

Recientemente los ejidos de Ojocaliente, en Aguascalientes, y de Gogorrón, en San Luis Potosí, han sido remodelados con fines turísticos.

Nuestro actual gobierno está dando al ejido un nuevo rumbo, con el mismo espíritu revolucionario. Se buscan nuevos mecanismos de redistribución del ingreso, a fin de establecer la posibilidad de desarrollarlos desde el punto de vista más productivo y lograr que esas zonas del país, antes marginadas al progreso, se encadenen al engranaje del desarrollo nacional.

El turismo ejidal, como lo afirma el licenciado Alfredo Ríos Camarena, Director del Fideicomiso de Bahía de Banderas, "... ya no es un ensayo de probeta de laboratorio; es la Reforma Agraria puesta en práctica en su aspecto de organización económica para la productividad". (II)

Con estas modalidades de explotación del ejido, se pretende integrar al hombre del campo al proceso productivo, ya no como campesino, sino como accionista, de grandes empresas, obteniendo sus ganancias a través del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, que controla dichas inversiones en el campo.

Se cuenta además con instituciones y organismos oficiales y privados que brindan asesoría técnica para lograr la explotación adecuada del ejido turístico. Debemos citar en forma especial a las Secretarías de Turismo y de la Reforma Agraria.

Se ha encontrado en nuestro país un nuevo camino para el desarrollo económico acelerado del campo, basado en una sana actividad política y en una realidad social que constituyen la base de la confianza en aquellas personas que participan en las actividades económicas de interés nacional, como lo es el fenómeno

(II) RÍOS CAMARENA, ALFREDO. - Ponencia "Bahía de Banderas", de Marzo 29 de 1976.

no turístico.

También el Gobierno Federal ha llevado a cabo obras infraestructurales que por derecho corresponden en primer término para el uso y disfrute de los nativos de la región y, en última instancia, a todos los mexicanos.

Como pudimos observar al principio de este capítulo, la riqueza y los frutos del turismo han ido a parar a contadas manos, en la mayoría de los casos extranjeras, debido a la ignorancia del campesino, la falta de orientación y poca vigilancia y pobreza de las tierras que le fueron otorgadas.

Ante esto, el Gobierno de México ha propiciado la creación de centros turísticos ejidales, con el objetivo de que los beneficios de la actividad turística y la riqueza que el turismo genera, esté más equitativamente distribuida entre el núcleo campesino.

b. - La Ley Federal de Reforma Agraria.
Bases Legales del Ejido Turístico.

Es conveniente, antes de estudiar las formas

de organización recomendables para el campo, en materia turfstica, hacer hincapié en dos aspectos que son de suma importancia en la explotación turfstica ejidal. Uno de ellos es el que se refiere a la intervención de cadenas extranjeras en la operación y administración de estos centros, hecho que deberá evitarse, de ser posible, en atención a que el campesino, gracias a la creación de institutos de enseñanza turfstica, podrá asumir en corto plazo la operación y administración de esos centros turfsticos.

El otro es que la indemnización que esos ejidatarios reciban por concepto de la expropiación de sus tierras sea administrada primeramente por el FONAFE (Fondo Nacional para el Fomento Ejidal), a efecto de evitar que por falta de capacidad y conocimientos sean desplazados los hombres del campo de su lugar de origen. Dichos ingresos (indemnizaciones), deberán canalizarse hacia las obras y empresas del ejido, de manera que el ejidatario y sus descendientes que participaron en su creación, también participen de las utilidades.

La Reforma Agraria no sólo requiere de buenos deseos y grandes proyectos, sino de otros instrumentos; fundamentalmente educación, asistencia técnica, asistencia social, finan

ciamiento y decisivo apoyo por parte del Gobierno. El crédito en estos casos resulta un elemento de fundamental importancia para la realización de los propósitos de la Reforma Agraria.

La concepción de que el ejido es incapaz de afrontar los cultivos o actividades de alto rendimiento, debe suprimirse y habrá de buscarse nuevas actividades productivas, efectivamente rendidoras dentro del régimen de los ejidos. Una de ellas es la actividad turística.

Al respecto el Presidente Echeverría considera que toda la tierra y sus riquezas son susceptibles de explotación, ya que es difícil hallar tierras que no tengan posibilidad de aprovechamiento económico a través de sus recursos naturales, concretamente - en este caso - el relativo a los recursos turísticos. El Primer Mandatario ha expresado que "la industria del turismo significa brindar nuestra hospitalidad, las bellezas de nuestro paisaje, -- mostrar las comunidades crecientes de México, y brindar momentos de esparcimiento a vecinos y amigos de otros países. A cambio de esos servicios, que los mexicanos cada vez nos esforzamos más en brindar con mayor eficacia, obtenemos recursos, con los cuales contribuimos al equilibrio y saneamiento de la economía nacional".

(12).

Los ejidos turísticos no son otra cosa que la atinada y oportuna respuesta a la angustiosa situación en que viven nuestros campesinos; en los centros a que nos referimos se generan mecanismos diferentes de redistribución del ingreso a fin de establecer la posibilidad de fomentarlos y otorgar beneficios directos e inmediatos al hombre del campo y su familia y, con ello, contribuir a la organización económica del ejido para la productividad.

Sin embargo, es recomendable velar porque al desarrollar y fomentar zonas vírgenes, el turismo no se convierta en un agente deformador de la personalidad mexicana, sino que la conserve como una entidad cultural, plena de autenticidad, pero enriquecida con las mejores manifestaciones culturales, artísticas y científicas de otros países.

Es innegable la importancia que nuestro actual gobierno ha dado para el fomento y creación de nuevos centros turísticos en diferentes zonas del país. Con el fin de que personas de escasos recursos tengan mayor diversidad a donde ir, es decir, zonas recreacionales populares de libre acceso al público en los diferentes Estados, sobre todo en la periferia de las grandes ciudades, se han construido albergues, paradores y campamentos.

En esta forma, el gobierno del Presidente -- Echeverría da oportunidad a los sectores económicamente débiles de conocer su país y, por otro lado, este movimiento turístico trae aparejado el desarrollo socioeconómico de los lugares visitados, -- muchos de ellos de tipo campesino.

c. - Coordinación de Organismos y Dependencias.

Es de fundamental importancia la coordinación que establezcan las diferentes dependencias oficiales encargadas de realizar dichos proyectos, por lo que la Ley Federal de Reforma Agraria establece : "Los titulares de las dependencias y organismos oficiales, que dentro de sus atribuciones legales participen en la Reforma Agraria, deberán establecer una adecuada coordinación para programar sus actividades conforme a los principios que dicte el C. Presidente de la República ".

Concretamente en el caso del ejido turístico, - la Secretaría de Turismo, la Secretaría de la Reforma Agraria, el FONAFE, la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la Secretaría de Industria y Comercio. A continuación haremos referencia a ---

éstos para proceder enseguida a mencionar algunas de sus funciones y la relación que guardan con el desarrollo de nuevas zonas turísticas ejidales en el país.

El Fondo Nacional de Fomento Ejidal fue creado por decreto del 14 de noviembre de 1956. Es manejado en fideicomiso por Nacional Financiera, y tuvo una aportación de 50 millones de pesos por parte del Gobierno Federal al inicio de sus operaciones.

Entre sus principales atribuciones están la de fomentar el turismo, controlar y vigilar del buen manejo de los bienes ejidales, además de estudiar y cooperar al desarrollo de nuevos centros turísticos, así como al fomento, ampliación y reacondicionamiento de los ya existentes.

Cabe también señalar que el FONAFE no solamente controla y maneja los fondos comunes ejidales, sino que orienta al ejidatario hacia los fines que mejor convengan a los intereses de este último, ayudándole a invertir productivamente. Asimismo, los asesora en la instalación de industrias rurales (en estrecha colaboración con las diferentes Secretarías de Estado); interviene además en el caso de expropiaciones, como veremos más adelante al --

analizar tres ejidos determinados, e inclusive en la construcción y explotación de centros turísticos que tienen como base la comunidad ejidal.

Por su parte, la Secretaría de Industria y Comercio interviene en función de que algunos centros ejidales funcionan como cooperativas.

Respecto a las Secretarías de Turismo y de la Reforma Agraria, hablaremos de ellas en el capítulo tercero de este libro, cuando veamos el decreto que les dio vida.

Estos organismos, descentralizados y Secretarías de Estado, juegan en el desarrollo del ejido turístico un papel de fundamental importancia, ya que el éxito de dichos centros depende en gran parte de la coordinación, apoyo y colaboración que cada uno de ellos ponga en dichos proyectos.

CAPITULO SEGUNDO

NATURALEZA JURIDICA DEL EJIDO

1. - Imprescriptibilidad.
2. - Inalienabilidad.
3. - Inembargabilidad.
4. - Derechos de Propiedad
Colectiva Ejidal.

CAPITULO SEGUNDO

NATURALEZA JURIDICA DEL

EJIDO

Como hemos dejado asentado en el capítulo anterior, el ejido es la forma típicamente mexicana de tenencia de la tierra, aunque anteriormente con el nombre de calpulli o altepetlalli.

El ejido tiene entre otras las siguientes características :

1. - IMPRESCRIPTIBILIDAD

Por lo que toca a la característica de imprescriptibilidad debo decir, en primer término, que desde el punto de vista semántico, viene del latín "praescriptio", que es la forma de adquirir el dominio de una cosa por haberla poseído con las condiciones y durante el tiempo fijado por las leyes.

La prescripción tiene dos aspectos : uno positivo, que permite adquirir la propiedad de una cosa por tenerla en posesión con las condiciones que la ley señala y otro negativo, que podemos denominar " prescripción extintiva " , porque permite liberarse de alguna obligación o carga jurídica, cuando algún derecho no es exigido oportunamente por su titular.

Considero que este es el sentido que da a esta institución jurídica nuestra legislación y para ello basta con leer el contenido de los artículos 1135 y 1136 del Código Civil vigente, que a la letra dicen :

" La prescripción es un medio de adquirir bienes o de liberarse de obligaciones, mediante el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones establecidas por la ley " .

" La adquisición de bienes en virtud de la posesión se llama prescripción positiva; la liberación de obligaciones por no exigirse su cumplimiento, se llama prescripción negativa " .

Ahora bien, en principio todos los derechos y obligaciones pueden prescribir; sin embargo, relacionado con nuestr

tro tema a estudio, el artículo 52 de la Ley Federal de Reforma --- Agraria dice :

" Los derechos que sobre bienes agrarios ad_ quieren los núcleos de población serán inalienables, imprescripti ___ bles, intransmisibles y, por lo tanto, no podrán en ningún caso ni - en forma alguna enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hi _ potecarse o gravarse, en todo o en parte. Serán inexistentes las - operaciones, actos o contratos que se hayan ejecutado o que se pre_ tenden llevar a cabo en contravención de este precepto.

" Las tierras cultivables que de acuerdo con la ley pueden ser objeto de adjudicación individual entre los miembros del ejido, en ningún momento dejarán de ser propiedad del núcleo -- de población ejidal. El aprovechamiento individual cuando exista, -- terminará al resolverse, de acuerdo con la ley, que la explotación - debe ser colectiva en beneficio de todos los integrantes del ejido y - renacerá cuando ésta termine.

" Las unidades de dotación y solares que hayan pertenecido a ejidatarios y que resulten vacantes por ausencia de he_ redero o sucesor legal, quedarán a la disposición del núcleo de po_

blación correspondiente.

" Este artículo es aplicable a los bienes que pertenecen a los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal ".

El contenido de este artículo viene a constituir una excepción al principio general precisado en el apartado inmediato anterior y significa, según mi punto de vista, que el régimen de propiedad de los bienes ejidales no permite adquirirlos o perderlos por el simple transcurso del tiempo; es decir, no tiene operancia esta figura jurídica, de tal manera que no puede adjudicarse, en propiedad, la tenencia de los terrenos sujetos al régimen ejidal o comunal, aun cuando dicha posesión sea a título de propietario (estos bienes son intransmisibles) y se tenga en forma pública, pacífica e ininterrumpida, posesión que normalmente engendraría un derecho de propiedad.

2. - INALIENABILIDAD

Desde el punto de vista gramatical, "inalienable significa aquello que no se puede enajenar, es decir, lo que no -

se puede transmitir o pasar a otro ". (13)

En nuestro país, de acuerdo con la doctrina tradicional, es propietario aquél que puede usar, gozar y disfrutar una cosa de manera absoluta; ahora bien, con las mismas características se halla el ejidatario, pero nuestro régimen jurídico protege aún más al centro ejidal, cuidando su no desmembración por medio de la compraventa.

Desde el punto de vista jurídico y en especial en lo referente a la inalienabilidad en el Derecho Agrario Mexicano, esta concepción tiene su fundamento en el artículo 27 constitucional, fracción VIII, que a la letra dice :

" Se declaran nulas :

a) Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, gobernadores de los Estados, o cualquier otra autoridad local, en contravención a lo dispuesto en la Ley del 25 de junio de 1856, y demás leyes y disposiciones relativas.

(13) W. M. JACKSON INC. . - Obra citada.

b) Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por las Secretarías de Fomento, Hacienda o cualquier otra autoridad federal, desde el 1o. de diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de común repartimiento o cualquier otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades y núcleos de población.

c) Todas las diligencias de apeo o deslinde, transacciones, enajenaciones o remates practicados durante el periodo de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados de la Federación, con los cuales hayan invadido u ocupado ilegalmente tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de común repartimiento o cualquier otra clase, pertenecientes a núcleos de población ejidal.

Quedan exceptuadas de la nulidad anterior, únicamente las tierras que hubieran sido tituladas en los repartimientos hechos con apego a la Ley del 25 de junio de 1856 y poseídas en nombre propio a título de dominio, por más de 10 años, cuando su superficie exceda de 50 hectáreas.

El Constituyente de Querétaro consideró, al elevar al rango de disposición constitucional la inalienabilidad de la propiedad ejidal comunal, la conveniencia de dinamizar la reforma agraria en México, evitando el asesoramiento ocioso de la tierra.

Por su parte, el artículo 52 de la Ley Federal de Reforma Agraria establece, como ya hemos visto, que "los derechos que sobre bienes agrarios adquieren los núcleos de población serán inalienables, ...".

No obstante que el concepto de inalienabilidad sustrae a la propiedad ejidal del comercio, en virtud de que se prohíbe cualquier transacción comercial con ella, la propiedad ejidal puede ser objeto de permuta, que es un contrato traslativo de dominio.

Al respecto, el artículo 336 de la Ley de Reforma Agraria establece :

" Los expedientes relativos a permutas entre ejidos se iniciarán a solicitud de los ejidos interesados, ante el delegado agrario que corresponda ".

A continuación, mencionaremos los artículos 337 y 338 del mismo ordenamiento que señalan :

" La conformidad de los permutantes se recabará en las asambleas generales de ejidatarios que para el efecto se convoquen: por un representante de la Delegación Agraria, el que deberá comprobar, de acuerdo con los censos legalmente aprobados, la aceptación de la permuta por las dos terceras partes de los miembros del ejido.

" Recabada legalmente la conformidad de los ejidos interesados, la Delegación Agraria, oyendo previamente al Banco oficial que opera con alguno de ellos, hará un resumen del caso en el término de quince días, fijando la extensión y calidad de las tierras y los volúmenes de agua que deban permutarse, y lo remitirá junto con el expediente a la Secretaría de la Reforma Agraria, para que ésta lo someta a la resolución presidencial ".

Sin embargo, para lo que respecta a la materia central de este estudio, que es la creación de ejidos turfsticos como medio para beneficiar al ejidatario, la figura jurídica de la permuta no tiene mayor relevancia, ya que como lo señala el artícu

lo 16 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de -- las Inversiones de los Fondos Comunes Ejidales, "la permuta de - terrenos ejidales está condicionada a que ambos terrenos permuta_ dos se dediquen a la agricultura ". Considero que este ordenamien_ to deberá ser ampliado y modificado a fin de permitir todo tipo de permuta y poder crear un mayor número de centros de descanso, - con un menor número de trabas legales.

3. - INEMBARGABILIDAD

El concepto de inembargable significa que -- una propiedad no puede ser objeto de retención o depósito para ga__ rantizar una deuda de carácter civil. Llevando este concepto al te__ ma que nos ocupa diremos que la propiedad ejidal goza, dentro de nuestro sistema jurídico, de la canonjía de no poder ser objeto de - retención o depósito para garantizar una deuda de carácter civil. El objeto de que nuestro legislador considere como inembargable la pro_ piedad ejidal demuestra, una vez más, la importancia que nuestras- leyes dan al ejido.

Desde el punto de vista jurídico, la inembarga_ bilidad se halla perfectamente determinada en el artículo 27 de nues_

tra Carta Magna, fracción XVII, inciso g), que dispone que la organización del patrimonio de familia queda autorizada a las leyes locales, los bienes que deban constituirlo, sobre la base de que serán inalienables y no sujetos a embargo alguno, es decir, a retención - por orden judicial para garantizar las obligaciones resultantes de un juicio.

El precepto mencionado establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes para fijar la extensión máxima de la propiedad rural y para llevar a cabo el fraccionamiento de los excedentes, de acuerdo con las siguientes bases :

" g) Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deban constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo, ni a gravamen alguno ".

La claridad de esta fracción e inciso del artículo 27 constitucional y que marcó el inicio de nuestra reforma agraria, con las modalidades descritas, no admite discusión alguna.

Por su parte, el artículo 52 de la Ley Federal de Reforma Agraria establece :

" Los derechos que sobre bienes agrarios adquieren los núcleos de población serán inalienables, imprescriptibles, inembargables ... ".

4. - DERECHOS DE PROPIEDAD COLECTIVA EJIDAL

La primera ley de ejidos, del 30 de diciembre de 1920, en su artículo 39, señala : " En tanto se expida una ley -- que determine la manera de hacer el repartimiento de las tierras -- reivindicadas u obtenidas, de acuerdo con la presente, los pueblos, rancherías, condueñazgos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de la población, disfrutarán de las tierras que les pertenezcan en comunidad ".

Por su parte, el artículo 2 de la Ley Reglamentaria sobre Repartición de Tierras Ejidales y constitución del Patrimonio Parcelario Ejidal, del 19 de diciembre de 1925, dispone :

" Publicada la resolución presidencial respectiva y expedidos los títulos a que se refiere el artículo 9 de la Ley del 6 de enero de 1915, la corporación de población que obtuvo la restitución o dotación, adquirirá la propiedad comunal de los bosques, aguas y tierras comprendidos en aquella resolución; pero respecto a las tierras, únicamente mientras sean repartidas en los términos de ley".

Este sistema fue adoptado y consagrado en el artículo 79 del Código Agrario del 22 de marzo de 1934, que dispone que "a partir de la diligencia de posesión definitiva, los ejidatarios serán propietarios y poseedores en los términos de este Código, de las tierras y aguas que la resolución conceda".

El núcleo de población ejidal "es propietario", no usufructuario, sino propietario de las tierras y bienes que una resolución presidencial señale, según el artículo 51 de la Ley Federal de Reforma Agraria "a partir de la publicación de la resolución presidencial en el Diario Oficial de la Federación, el núcleo de población ejidal es propietario de los bienes que en la misma se señalan, con las modalidades y regulaciones que esta ley establece. La ejecución de la resolución presidencial otorga al ejido propietario el carácter de poseedor, o se lo confirma si el núcleo disfrutaba de una posesión provisional".

Ahora bien, la propiedad colectiva ejidal se comprueba con el título materializado en la resolución presidencial definitiva a su apéndice, el plano proyecto aprobado que servirá de ejecución.

El núcleo de población tiene derechos de poseedor, ya que el artículo de la Ley Federal de Reforma Agraria dispone que "a partir de la diligencia de posesión provisional se tendrá al núcleo de población ejidal, para todos los efectos legales, como legítimo poseedor de las tierras, bosques y aguas concedidos por el mandamiento, y con personalidad jurídica para disfrutar de todas las garantías económicas y sociales que esta Ley Establece, así como para contratar el crédito de avío respectivo". Esto en lo referente a la situación legal del ejido hasta momentos antes de la publicación en el Diario Oficial, dispuesta por el artículo 51, que examinamos anteriormente.

Lo tratado en este capítulo segundo tiene su base legal y fundamento en el artículo 52 de la Ley Federal de Reforma Agraria en el cual se ratifican el valor normativo de los preceptos estudiados en estas últimas páginas.

El ordenamiento mencionado expresa:

"Los derechos que sobre bienes agrarios adquieren los núcleos de población serán inalienables, imprescriptibles, -- inembargables e intransmisibles y, por tanto, no podrán en ningún caso ni en forma alguna enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o gravarse, en todo o en parte. Serán inexistentes las -- operaciones, actos o contratos que se hayan ejecutado o que se pretendan llevar a cabo en contravención de este precepto".

CAPITULO TERCERO

DEFINICION Y ORIGEN DEL

TURISMO

1. - Definiciones Varias. El Turista.
2. - El Turismo en sus Distintas Epocas:
 - a) Los Fenicios.
 - b) El Imperio Romano.
 - c) La Edad Media.
 - d) El Nuevo Mundo.
 - e) El Turismo Moderno.
3. - Aparición del Turismo en México.
4. - Decreto que crea las Secretarías de Turismo y de la Reforma Agraria.

CAPITULO TERCERO

DEFINICION Y ORIGEN DEL TURISMO

1. - Definiciones Varias. El Turista.

"Novitatis ac peregrinationis avida" y, "la naturaleza humana está siempre ávida de peregrinar en busca de lo nuevo", decía Cayo Plinio, escritor, erudito y militar romano de hace cerca de dos mil años, poniendo así de manifiesto uno de los factores que provocan el turismo.(14)

La necesidad fue la que primero hizo viajar al hombre. Las caminatas de las tribus nómadas eran impelidas por el instinto de conservación. El hombre primitivo, para subsistir, se vio obligado a trasladarse de un lugar a otro, en busca de mejor hogar, pesca, pastos más abundantes, mejor caza y clima benigno. Posteriormente surge el comercio y con él la necesidad de intercambio de mercancías; el trueque, que propicia el desplazamiento hacia los centros de intercambio de mercancías.

(14) DE PALACIO, LUCAS: Historia del Turismo.

El viajar se hace práctica común, lo que trae aparejado el descubrimiento de grandes inventos, la locomotora, los trasatlánticos y por último el avión, lo que facilita el desplazamiento a grandes distancias y en corto espacio de tiempo.

Mucha gente se ha preocupado por recoger información sobre lo que ha sido el turismo en las distintas épocas de la humanidad.

Algunos lo consideran como la corriente de viajeros, de carácter temporal, sean nacionales o extranjeros, que en forma transitoria visitan un lugar, ciudad, región o país, distintos al de su residencia habitual.

Algunos otros lo consideran como la industria de servicios a que da nacimiento la presencia de una corriente de viajeros de tipo turístico, con las características del párrafo anterior.

Nosotros consideramos que para que pueda haber turismo deberán darse dos características:

1. - Que sea una corriente de viajeros de ca--

rácter temporal, nacionales o extranjeros, que transitoriamente visiten una ciudad, región o país.

2. -Que existan una serie de servicios que haga realidad la actividad turística y digo actividad, porque el turismo - -
- contrariamente a lo que afirman varios autores - no es una industria, sino por ser una continua interrelación humana deberá considerarse como una actividad productiva que contribuye al equilibrio de la balanza de pagos de los países, cuya finalidad será un mayor conocimiento de los connacionales y de los extranjeros, en tanto cuanto - turismo es el desplazamiento de los individuos hacia un lugar que no es su residencia habitual.

Es conveniente hacer resaltar que para que el turismo pueda desarrollarse formalmente en un país determinado, deberá contar éste con estructuras políticas, sociales, económicas y jurídicas adecuadas.

La seguridad jurídica constituye un factor de primordial importancia en cuanto al desarrollo del turismo, pues toda persona que abandona temporalmente su residencia habitual, espera encontrar en el lugar, ciudad, región o país al que se dirige o pre

tende visitar, las garantías elementales para su seguridad personal.

El fenómeno del turismo es producto de nuestro siglo, nace como consecuencia de la elevación de los niveles de vida, de masas considerables de población, en las que se han dado las condiciones adecuadas para viajar.

Dicho lo anterior, considero conveniente enumerar algunas de las definiciones que sobre turismo han dado algunos estudiosos de la materia, así como el concepto de la palabra turista. Haré mención en primer término a definiciones tradicionales y por último, la que han dado algunos mexicanos, íntimamente relacionados con la actividad turística.

Emilio Littre, afirma : " Turista es el viajero que recorre un país extranjero, por curiosidad o por agrado ". (15)

La palabra turista tuvo su origen del latín "Tornus", de donde nació el vocablo francés " tour" , que quiere decir -- vuelta, "movimiento circular". Pasó al inglés en la misma forma, - "tour", y se dijo "To make a tour", "dar una vuelta", "viajar".

(15) LITRE, EMILIO.- Diccionario.

En Inglaterra, al que viajaba por placer se le llamaba "tourist", en español "turista", que hoy prefiere que se le conozca por "visitante", porque la palabra turista ha adquirido cierto significado despectivo, debido tal vez a las burlas y caricaturas de que han sido víctimas esos viajeros.

Actualmente, el secretario de Turismo en México, señor Julio Hirschfeld Almada, considera al turista como un ciudadano del mundo, como un viajero y al turismo como "el medio que acerca a los hombres y hermana a los pueblos". (16)

Durante la Convención sobre Facilidades Aduaneras para el Turismo, efectuada en Nueva York en 1954, se dijo que el "turista es toda persona, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión, que entra en el territorio de un estado contratante, distinto de aquél en que dicha persona tiene su residencia habitual y permanece en él veinticuatro horas cuando menos, y no más de seis meses, en cualquier periodo de doce meses, con fines de recreo, deportes, salud, asunto de familia, estudio, peregrinaciones religiosas o negocios sin fines de inmigración". (17)

(16) SECRETARIA DE TURISMO. - Turismonoticias.

(17) DE PALACIO, LUCAS. - "Historia del Turismo".

Por su parte el licenciado Armando Herreras, en la revista "Turismo en Marcha", número 3, define: "turismo es el complejo socioeconómico integrado por la corriente turística y la industria de servicios, así como al conjunto de fenómenos que los dos elementos anteriores originan".

El ingeniero Raymundo Cuervo S. considera al turismo como "un conjunto bien definido de relaciones, servicios e instalaciones, que se generan en virtud de ciertos desplazamientos humanos". (18)

Dadas las definiciones anteriores, podemos concluir afirmando que: "Turismo es el vocablo por el cual designamos todo aquel desplazamiento humano, de personas que van de un lugar a otro, ya sea dentro de su propio país o hacia países extranjeros, con fines de descanso o culturales; teniendo como meta el permanecer en forma temporal en estos lugares visitados, sin hacer, por consiguiente su lugar fijo de residencia".

Una vez obtenidas las definiciones que de turismo y turista se han dado, veamos lo que ha sido el turismo en las

(18) CUERVO S. RAYMUNDO. - "El Turismo como medio de Comunicación Humana".

diversas épocas de la humanidad y analicemos esta actividad en algunos pueblos.

2. - EL TURISMO EN DISTINTAS EPOCAS.

a) Fenicia.

Comarca del Asia que comprendía una estrecha área de territorio extendido en la costa occidental de Siria, significa, por su situación geográfica y por el espíritu comercial de sus habitantes, el origen de viajes marítimos y comerciales. Los fenicios son los mercaderes más antiguos. Fundaron varias ciudades en sus viajes por el Mediterráneo.

Los mercaderes fenicios llegaron con sus navas hasta el Mar Báltico, el Atlántico, el Mar Rojo, inclusive hasta España, donde establecieron colonias fenicias en Algeciras, Málaga, Adra, Sevilla y Cádiz.

A los fenicios se les consideró como los mercaderes por excelencia de la antigüedad, y bueno es recordar que la

palabra mercader es sinónima del vocablo hebreo, que significa ---
"viajero".

Sin embargo, considero que a estos mercaderes no se les puede considerar como turistas, ya que sus viajes obedecen a motivos de negocio, con afán de lucro, y no por descanso, - estudio o contemplación de las bellezas naturales de las regiones -- recorridas.

Contrariamente a lo considerado por otros -- autores, soy de opinión que los viajes con motivo de lucro no constituyen turismo, sino viajes de negocios.

b) Imperio Romano.

El turismo, con todas sus características, -- nace en los tiempos del Imperio Romano, que con sus territorios adyacentes fue el más grande que el mundo ha conocido.

Las necesidades administrativas obligaron a sus funcionarios a viajar, a construir caminos, a establecer alojamientos. Desde el centro de Roma partían caminos hasta los confi...

nes del Imperio y los viajes de los romanos a través de su territorio eran relativamente rápidos, fáciles y seguros. En verano, a causa del calor, los romanos viajaban a las playas o al campo, --- aquí sí se da el fenómeno del turismo.

Otros motivos hacían viajar a los romanos :- la atracción de los lugares de interés histórico, de templos, bellezas naturales, lugares donde podían acrecentar el saber y festivos donde divertirse y recrearse. Los viajes eran complemento de la educación de los hijos de los ciudadanos acomodados.

En tiempos de Augusto llegaron a su máximo desarrollo los servicios de transporte de caballos de posta y de carruajes. Al caer el Imperio Romano ante los bárbaros, los caminos fueron destruidos y abandonados. Desapareció la seguridad, lo que provocó un retroceso de la actividad turística en Roma.

c) Edad Media.

En la Edad Media resurge el turismo en forma de movimiento de masas, de peregrinaciones - turismo religioso -. Se inicia con las Cruzadas a Tierra Santa.

A estas peregrinaciones se suma Santiago de Compostela, que atraía numerosos caminantes extranjeros a bordo de diferentes medios.

El turismo "durante esta época fue predominantemente religioso, y lo malo de los caminos, la inseguridad, -- los pésimos alojamientos y alimentos fueron causas primordiales -- en el fin del turismo en la Edad Media". (19)

d) Nuevo Mundo.

Con el descubrimiento de América, el 12 de octubre de 1492, Cristóbal Colón inicia una nueva corriente turística de Europa hacia América, primero con fines de hacer riqueza y después por curiosidad.

Con Colón y posteriormente durante la Época Colonial, viajeros españoles venían al Nuevo Mundo, principalmente a Cuba y la Nueva España.

Con la Conquista se inició la construcción de caminos en las diferentes regiones del Continente descubierto. Cami

(19) DE PALACIO, LUCAS. - Historia del Turismo.

nos y puertos comenzaron a surgir y con ellos la actividad turística.

e) Turismo Moderno.

De fines del siglo XIX hasta la Primera Guerra Mundial, en 1914, el movimiento turístico aumentó, pero en realidad los viajes de placer era privilegio de las clases acomodadas, de la gente que disponfa de tiempo y dinero.

A barcos y ferrocarriles hay que agregar automóviles y aviones, que efectúan una verdadera revolución en materia de turismo, lo que unido a las reducciones en los precios de pasaje, la competencia y a la nueva situación de los que viven de su trabajo y que cada vez en mayor número disponen de mejores salarios y de vacaciones pagadas, permite a un gran número de habitantes del mundo, que no pueden catalogarse como "ricos", viajar --- como turistas.

Así como se diversificaron los medios de --- transportes también aumentaron los hoteles, de todas las categorías y surgen fórmulas de crédito, "paquetes turísticos", que coadyuvan a lograr el auge turístico que actualmente se experimenta, no

obstante las crisis económicas por las que está atravesando el mundo, en este siglo XX.

" Actualmente España ocupa el primer lugar en lo que a turistas se refiere y según datos de 1975, México ocupa el cuarto lugar en el mismo renglón ". (20)

Las convenciones y conferencias que sobre turismo se han llevado a cabo en los últimos años, también han contribuido a este auge del turismo. Ya no hay distancias insuperables, ni se necesita ser rico para viajar, como lo vemos en México con el turismo de verano, de estudiantes y maestros.

3. - APARICION DEL TURISMO EN MEXICO

Antes de que Colón descubriera el Nuevo Mundo, una tribu procedente de Aztlán emprendió una larga peregrinación en busca de un lugar donde hubiera un águila, posada en un nopal, con una serpiente entre las garras. Un siglo después de iniciado su peregrinar, los aztecas descubrieron, guiados por su sacerdote Tenoch, la tierra prometida, que denominaron Tenochtitlán.

(20) SRIA. DE TURISMO. -Boletín de la Dirección General de Prensa, Difusión y Relaciones.

Este recorrido considerado por algunos autores como el primer síntoma del turismo en México, no es realmente un movimiento turístico según mi apreciación, sino sólo constituye un movimiento migratorio.

Con la Conquista, nuestro territorio se cubre de ciudades nuevas y adquiere su definitiva fisonomía política, arquitectural y urbanística. Surgen los primeros mesones, ventas y paradores, como el de Pedro Hernández Panlagua, fundado el 10. de diciembre de 1525, según consta en el acta de Cabildo de esa fecha. Con este mesón surgen los dos primeros factores del turismo : la hotelería y la gastronomía.

Durante la época de Independencia aumenta el número de caminos y al mismo tiempo, parece contrasentido, el número de viajeros con fines turísticos disminuye, dada la zozobra en que vive el país y la inseguridad de los caminos.

En el México INDEPENDIENTE y hasta antes de la REVOLUCION de 1910, el movimiento turístico aumenta en forma lenta pero constante. Se construyen hoteles, casas de huéspedes y mesones en las principales ciudades y puertos de nuestro país ; -

sin embargo, es el movimiento armado de principio de este siglo y los postulados humanfsticos de nuestra Constitución, los que sientan las bases sobre las cuales, años más tarde, se habrfa de cimentar la actividad turfstica de nuestro país.

Terminada la Revolución y viviendo nuestro país una época en que las instituciones iban poco a poco consolidándose, los gobiernos revolucionarios fijaron su atención en las ventajas que reportaba esa actividad con innegable proyección futura.

"El 15 de enero de 1926, el general Plutarco Elfas Calles promulga una Ley de Migración en que se considera al extranjero que visita el país con fines de recreo, como turista, siempre que su permanencia en México no exceda de seis meses".
(21)

En esta ley, aparece por primera vez en nuestro país el concepto turista.

La Comisión mixta Pro Turismo, fue creada el 6 de julio de 1929, por el entonces Presidente Provisional, Licen-

(21) DE PALACIO, LUCAS. - Obra Citada.

ciado Emilio Portes Gil. El mencionado acuerdo fue publicado en el Diario Oficial del 11 de julio del mismo año y a la letra decía:

"PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION.

Acuerdo por el cual se previene que todo es--
fuerzo por el fomento y desarrollo del turismo en México, es forzo
sa protección de las autoridades.

Al margen un sello con el escudo nacional que
dice: Poder Ejecutivo Federal. - Estados Unidos Mexicanos. -México,
Secretaría de Gobernación.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
ACUERDO A LA SECRETARIA DE GOBERNA
CION.

Considerando: Que como se ha manifestado ya
en la opinión pública de manera insistente, que es de la más alta -
importancia para la nación promover y fomentar por todos los me--
dios posibles la atracción del turismo a nuestro territorio, al ejemu

plo de otros países que han visto acrecentar sus recursos con los rendimientos de esta industria, estrechadas las relaciones económicas y los vínculos de solidaridad entre los habitantes del país visitado, con aquellos de donde afluyen poderosas caravanas turísticas;

Considerando: Que México posee productos y bellezas naturales, monumentos arqueológicos y coloniales y excelentes condiciones climáticas, indudablemente capaces de provocar un intenso movimiento turístico;

Considerando: Que al Gobierno correspondía suprimir los obstáculos de orden administrativo que impedían a los turistas cruzar la frontera con toda clase de facilidades, internarse al país, trasladarse de un punto a otro de la República y regresar a su lugar de salida, con las debidas garantías, las mayores comodidades y en general, gozar en nuestro país de una estancia grata y fructífera;

Considerando: Que en relación con el objeto que se persigue, la Secretaría de Gobernación creó a fines del año próximo pasado la "Comisión Pro Turismo", la que ha logrado unificar la acción administrativa de Salubridad, Migración y Aduanas; y ha -

presentado, además, estudios y recomendaciones que favorecen al turismo-cazador, logrando que su programa sea secundado con entusiasmo por los gobiernos de los Estados en donde se han organizado Comisiones Locales Pro-Turismo;

Considerando: Que el esfuerzo exclusivamente oficial no lograría los resultados deseados si no contase con la entusiasta cooperación de las empresas particulares directamente beneficiadas, por lo que se estimó necesario crear la "Comisión Mixta Pro Turismo", en lo que los Representantes directos de las empresas privadas y los Delegados Oficiales, desarrollen el programa propulsor del Turismo en México;

Y por las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. - Es forzosa protección por las autoridades, todo esfuerzo encaminado a procurar el desarrollo del turismo en México.

SEGUNDO. - Se establece de modo permanente

La "Comisión Mixta Pro Turismo", con el objeto de que fomente y desarrolle el turismo en general en nuestro país, y se le faculta para proponer y ejecutar todos los sistemas y procedimientos que tiendan a ese fin.

TERCERO. - La Comisión Mixta Pro Turismo quedará integrada, ya en su carácter permanente, por los representantes que en seguida se expresan:

- a). - De las Secretarías de Estado,
- b). - Del Departamento de Salubridad Pública;
- c). - Del Departamento de la Estadística Nacional;
- d). - Del Departamento de Contraloría;
- e). - Del Departamento del Distrito Federal;
- f). - Del Banco de México, S. A. ;
- g). - De las Demás Instituciones Bancarias;
- h). - De la Confederación de Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos;
- i). - De la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos;
- j). - De la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México;
- k). - De la Asociación de Hoteleros;

- l). - De los Ferrocarriles Nacionales de México,
- m). - De las demás empresas ferrocarrileras y de navegación, así como de las empresas e instituciones cuya designación se haga por la Comisión Mixta Pro Turismo, con la aprobación de la Secretaría de Gobernación.

En los mismos términos se hará la designación del Representante de las Instituciones Bancarias a que se refiere el párrafo g).

El Encargado del Despacho de Gobernación será el Presidente nato de la Comisión.

Los demás miembros de la directiva serán designados en los términos que fije el Reglamento.

CUARTO. - Las Secretarías de Estado y demás dependencias oficiales señaladas en el párrafo anterior deberán cooperar en la medida de sus posibilidades para la realización de los trabajos encomendados a dicha Comisión.

QUINTO. - Queda a cargo de la Secretaría de Gobernación proporcionar el personal, el local, y el mobiliario que

requiera el funcionamiento de la Comisión.

SEXTO. - La misma Secretaría de Gobernación expedirá el Reglamento Interior de la Comisión, de acuerdo con el proyecto que ésta misma formule.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Palacio del Poder Ejecutivo Federal, México, Distrito Federal, 6 de julio de 1929. - El Presidente Provisional de la República, Emilio Portes Gil. - Rúbrica. - El Subsecretario de Gobernación, Encargado del Despacho, F. Canales".

Con este decreto se inicia en México la regla mentación del turismo.

El 13 de junio de 1932 se promulga el Regla mento de la Ley de Migración de 1930, precisando que las finalida des de la Comisión Nacional de Turismo e igualmente, los esfuer zos precedentes de los organismos oficiales o privados, dispuestos a impulsar el turismo, que implicaba la planificación de su fomento y desarrollo.

requiera el funcionamiento de la Comisión.

SIXTO. - La misma Secretaría de Gobernación expedirá el Reglamento Interior de la Comisión, de acuerdo con el proyecto que ésta misma formule.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Palacio del Poder Ejecutivo Federal, México, Distrito Federal, 6 de julio de 1929. - El Presidente Provisional de la República, Emilio Portes Gil, - Rúbrica. - El Subsecretario de Gobernación, Encargado del Despacho, F. Canales".

Con este decreto se inicia en México la reglamentación del turismo.

El 13 de junio de 1932 se promulga el Reglamento de la Ley de Migración de 1930, precisando que las finalidades de la Comisión Nacional de Turismo e igualmente, los esfuerzos precedentes de los organismos oficiales o privados, dispuestos a impulsar el turismo, que implicaba la planificación de su fomento y desarrollo.

Las atribuciones en materia de turismo hasta antes del gobierno del general Abelardo L. Rodríguez correspondieron a la Secretaría de Gobernación. A partir de este gobierno fue la Secretaría de la Economía Nacional la que se encargó de estas actividades.

El 8 de mayo de 1933 se promulgó el Reglamento que creó la Comisión, el Comité y el Patronato del Turismo.

Fue durante el gobierno del general Lázaro Cárdenas, 1934-1940, en que se incrementaron las legislaciones sobre turismo, hecho que permitió fijar las bases de lo que posteriormente sería la Secretaría de Turismo y, por primera vez en nuestro país se reglamenta en materia de guías de turistas y agencias de viaje.

El 3 de mayo de 1935 se promulga un decreto que reglamenta la fracción XXX del artículo 2o. de la Ley de Secretarías de Estado, que creó la Comisión Nacional de Turismo, integrada por un Comité Ejecutivo, un Consejo Patrocinador y un Consejo Consultivo.

Durante este gobierno se crea el Departameno

to de Turismo y se establecen las primeras agencias turísticas en el extranjero.

El 9 de diciembre de 1939 se crea el Consejo Nacional de Turismo, que se encargará de coordinar a los gobiernos estatal y federal en lo que a actividad turística se refiere.

México no podía permanecer ajeno a las repercusiones que en materia económica surgieron durante la Segunda Guerra Mundial. Esta fue la razón por la que en el gobierno del general Manuel Avila Camacho hubiera un estancamiento en el turismo hacia nuestro país.

La actividad turística resurge durante el sexenio del licenciado Miguel Alemán. El 31 de diciembre de 1949 el Diario Oficial publica la primera Ley Federal de Turismo, que atribuye a la Secretaría de Gobernación el estudio y resolución de los primeros problemas relativos al turismo.

Por decreto del 14 de noviembre de 1956 se crea el Fondo de Garantía y Fomento al Turismo, el cual es manejado en fideicomiso por la Nacional Financiera, S. A, con aportación del Gobierno Federal y Estatal, de particulares y el producto de las operaciones que se efectúan a través del fideicomiso. Inició sus opera

ciones con 50 millones de pesos.

El licenciado Adolfo López Mateos, creó el 1.º de enero de 1959, el Departamento de Turismo, que se encargó de elaborar un Plan Nacional de Desarrollo Turístico.

El 3 de enero de 1961 se promulgó la Ley Federal de Turismo, actualmente en vigor.

El actual gobierno del Presidente Luis Echeverría ha tenido especial preocupación por el turismo, pero sobre todo desde el punto de vista social. Ya no es la "industria sin chimeneas" sino la actividad que ayuda a equilibrar la balanza de pagos.

El secretario de Turismo, señor Julio Hirschfeld Almada, expresó en alguna ocasión: "El turismo interno también ha sido preocupación de nuestras autoridades. Entendemos que el desplazamiento de los nacionales de un país dentro de sus propias fronteras reafirma la nacionalidad y conocimiento del mismo, y permite una más justa redistribución de la riqueza; asimismo, al intensificarse los movimientos interiores se crean nuevas fuentes de trabajo que permiten al prestador de servicios arraigarse en su lugar-

de origen, disminuir la concentración humana en las grandes urbes y así lograr una más equilibrada distribución demográfica". (22)

El Presidente Echeverría creó el 7 de enero de 1974 la Ley Federal de Fomento al Turismo, que como dice su artículo lo. tiene "por objeto el fomento del turismo y la protección de la actividad turística, por el Ejecutivo Federal, a través del Departamento de Turismo".

El artículo 2o. establece : "También son de interés público la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos turísticos de la nación".

Con base en esta ley, en su artículo 49, se creó el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), a través de un contrato de fideicomiso celebrado entre el Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente, y Nacional Financiera, S.A., como institución fiduciaria.

El Gobierno de la República está hoy interesado en fomentar y proteger el desarrollo del turismo en todas sus va

riantes, fundamentado en un criterio progresista, renovado, moderno, que le permita hacer llegar a un mayor número de nacionales - los múltiples beneficios sociales que se derivan del movimiento turístico. Este pensamiento llevó a nuestro Primer Mandatario a elevar al rango de Secretarías de Estado, los antiguos Departamentos de Turismo y de Asuntos Agrarios y Colonización, el 31 de diciembre de 1974.

Siguiendo esta política, se crea, el 10 de diciembre de 1975, la Comisión Auxiliar Promotora de Turismo Social, uno de cuyos objetivos será coordinar la actividad turística - de las clases populares con la actividad turística de los ejidos.

4. - DECRETO QUE CREA LAS SECRETARÍAS DE TURISMO Y DE LA REFORMA AGRARIA.

Por considerarlo de interés transcribo el decreto aparecido en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 1974 y -- que crea las Secretarías de Turismo y de la Reforma Agraria :

" DECRETO que reforma diversos artículos

de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado.

...ARTICULO UNICO. - Se reforman los artículos 16, 17 y 18 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, para quedar como sigue :

ARTICULO 16.- Para el estudio, planeación y despacho de los negocios en los diversos ramos de la Administración, el Poder Ejecutivo de la Federación, tendrá las siguientes dependencias :

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de la Defensa Nacional

Secretaría de Marina

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Patrimonio Nacional

Secretaría de Industria y Comercio

Secretaría de Agricultura y Ganadería

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Obras Públicas

Secretaría de Recursos Hidráulicos

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salubridad y Asistencia

Secretaría de Trabajo y Previsión Social

Secretaría de la Presidencia

Secretaría de la Reforma Agraria

Secretaría de Fomento

Departamento del Distrito Federal

ARTICULO 17. - A la Secretaría de la Reforma Agraria corresponde el despacho de los siguientes asuntos :

I. - Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 Constitucional, así como las Leyes agrarias y sus reglamentos.

II. - Conceder o ampliar en términos de Ley las dotaciones o restituciones de tierras y aguas a los núcleos de población rurales;

III. - Crear nuevos centros de población agrícola y dotarlos de tierras y aguas y de la zona urbana ejidal;

IV. - Intervenir en la titulación y el parcelamiento ejidal;

V. - Hacer y tener al corriente el Registro Agrario Nacional, así como el catastro de las propiedades ejidales,

comunales e inafectables;

VI. - Conocer de las cuestiones relativa a límites y deslinde de tierras ejidales y comunales;

VII. - Hacer el reconocimiento y titulación de las tierras y aguas comunales de los pueblos;

VIII. - Intervenir en las cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales en lo que no corresponda a otras entidades u organismos;

IX. - Organizar a los ejidos y comunidades para promover su producción agrícola, ganadera y forestal;

X. - Promover el desarrollo de la industria rural ejidal y las actividades productivas complementarias o accesorias al cultivo de la tierra;

XI. - Cooperar con las autoridades competentes a la eficaz realización de los programas de conservación de tierras y aguas en los ejidos y comunidades;

XII. - Asesorar a los ejidatarios y comuneros en el almacenamiento y manejo de su producción agrícola y ganadera;

XIII. - Manejar los terrenos baldíos, nacionales y demasías;

XIV. - Proyectar los planes generales y concretos de colonización ejidal, para realizarlos, promoviendo el mejoramiento de la población rural y, en especial, de la población ejidal excedente, y

XV. - Los demás que le fijen expresamente -
las leyes y reglamentos.

ARTICULO 18. - A la Secretaría de Turismo -
corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. - Formular la programación de la actividad
turística nacional y organizar, coordinar, vigilar y fomentar su de--
sarrollo;

II. - Promover en coordinación con las entidades
federativas las zonas de desarrollo turístico nacional y formular la -
declaratoria respectiva;

III. - Participar con voz y voto en las comiso--
nes Consultivas de Tarifas y la Técnica Consultiva de Vías Generales
de Comunicación;

IV. - Registrar a los prestadores de servicios -
turísticos y los precios de los alimentos y bebidas, en los términos
señalados por las leyes;

V. - Promover, conferir o intervenir en el --
otorgamiento de facilidades, estímulos y franquicias a los prestado--
res de servicios turísticos;

VI. - Autorizar los precios y tarifas de los -

servicios turísticos y los de arrendamiento al público de bienes muebles destinados al turismo, en los términos que establezcan las leyes y reglamentos, tanto de los bienes y servicios principales como de los conexos;

VII. - ...

VIII. - ...

IX. - Formar parte de los comités técnicos de los fideicomisos que constituya el Gobierno Federal, con fines turísticos;

X. - Promover y estimular, en coordinación con la Secretaría de la Reforma Agraria, la creación de empresas turísticas comunales o ejidales ;

XI. - ...

XII. - Programar, organizar, coordinar, vigilar y ejecutar, en su caso, las medidas de protección y fomento al turismo con las Secretarías y Departamentos de Estado, organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comités técnicos de fideicomiso turístico, autoridades estatales y municipales, para que, en el campo de sus respectivas funciones o atribuciones, se cumplan los planes oficiales para las zonas de desarrollo turístico ;

XIII. - Celebrar convenios con fines de promoción y de funcionamiento de servicios turísticos con los gobiernos de los Estados y Municipios ;

XIV. - Gestionar la celebración de convenios con otros gobiernos, organismos internacionales y empresas extranjeras, que tengan por objeto promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico, con intervención de la Secretaría de Relaciones Exteriores y otras dependencias competentes, en su caso ;

XV. - Crear, sostener, autorizar, dirigir, fomentar o promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, escuelas y centros de capacitación especializados, para prestar servicios en materia turística ;

XVI. - Realizar y proporcionar, en su caso, la publicidad e información oficiales en materia de turismo y coordinar la que efectúen otras entidades del Gobierno Federal y gobiernos de los Estados y Municipios ;

XVII. - Organizar, promover, dirigir, realizar y coordinar, en su caso, los espectáculos, congresos, excursiones, audiciones, representaciones y otros eventos tradicionales y folklóricos de carácter oficial, para atracción turística ;

XVIII. - Fijar y en su caso modificar las categorías de los prestadores de servicios turísticos ;

XIX. - Autorizar los reglamentos interiores del establecimiento del hospedaje ;

XX. - Formar parte de los Consejos de Administración de las empresas descentralizadas y de participación estatal, que desarrollen actividades con fines turísticos ;

XXI. - Llevar coordinadamente con las dependencias competentes la estadística especializada en materia de turismo ; y

XXII. - Los demás que le fijen expresamente - las leyes y reglamentos.

..."

CAPITULO CUARTO

BENEFICIOS AL CAMPESINO A TRAVES DEL TURISMO SOCIAL Y DE CENTROS TURISTI- COS EJIDALES

- 1.- Comisión Auxiliar Promotora de Turismo Social.
- 2.- El Fideicomiso: Una Forma de Organización que Beneficia a los Ejidatarios.
- 3.- Sociedades Cooperativas Ejidales.
- 4.- Los Albergues Ejidales.
- 5.- Balnearios Termales Ejidales.
- 6.- Los Campamentos.
- 7.- Los Famiteles.

CAPITULO CUARTO

1. - COMISION AUXILIAR PROMOTORA DE TURISMO SOCIAL.

A) Su creación.

A iniciativa del actual Secretario de Turismo de México, señor Julio Hirschfeld Almada, el 10 de diciembre - de 1975 quedó formalmente constituida la Comisión Auxiliar Promotora para el Desarrollo del Turismo Social.

El acto de constitución tuvo lugar en la sala de proyecciones del edificio de la Secretaría de Turismo, en esta ciudad de México.

El acta de la primera asamblea de esa -- Comisión, señala que "se realizó un análisis consciente de la problemática que margina a las clases populares del uso y disfrute del patrimonio turístico del país, encaminado ello a encontrar las soluciones más adecuadas para lograr el desarrollo del turismo social"

(23)

(23) SRIA. DE TURISMO. - Boletín de la Dirección General de Prensa, Difusión y Relaciones.

Los representantes gubernamentales reunidos ese 10 de diciembre externaron diversas opiniones sobre el objetivo de esa Comisión y la forma de alcanzarlo, pues se trata de que el turismo y los beneficios que genera no sean sólo para determinado élite, sino para las clases económicamente débiles y para los aledaños en los lugares turísticos presentes y futuros con que cuenta nuestro país.

Una de sus metas será:

"a) Transformar ejidos en centros turísticos para las clases populares, creando en ellos servicios de alojamiento adecuados como albergues, campamentos, familiares y proporcionando para tal efecto el adiestramiento necesario a los campesinos y a sus hijos". (24)

Del párrafo anterior se desprende que la Comisión Auxiliar Promotora de Turismo Social pugnará por lograr la superación campesina, a través de ambiciosos programas turísticos que ayudarán a la superación socioeconómica de los núcleos campesinos, quienes no sólo tendrán en la agricultura y gana

derfa los medios para la utilización de la tierra, sino que a partir de este gobierno podrán contar con el turismo como fuente de ingresos y superación intelectual, pues se hará necesario que los ejidatarios estudien lo relacionado con la actividad turística.

El señor Julio Hirschfeld Almada expresó durante el acto de creación de esa Comisión, que será responsabilidad de ésta el proporcionar a las clases económicamente débiles, incluidos los campesinos, los beneficios que en materia de solidaridad social busca el gobierno del Presidente Echeverría.

Asimismo, esta Comisión, señala el artículo Segundo de su Reglamento Interno, estará integrada en forma tripartita por representantes del sector público, de instituciones y organismos privados y de organismos sindicales, campesinos, estudiantiles y populares en general.

Los representantes gubernamentales serán, según se establece en el artículo tercero del mencionado reglamento:

a) Secretaría de Agricultura y Ganadería

- b) Secretaría de la Reforma Agraria.
- c) Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- e) Secretaría de la Defensa Nacional.
- f) Secretaría de Educación Pública.
- g) Secretaría de Gobernación.
- h) Secretaría de Turismo.
- i) Secretaría de la Presidencia.
- j) Secretaría de Industria y Comercio.
- k) Secretaría de Obras Públicas.
- l) Secretaría de Recursos Hidráulicos.
- m) Secretaría de Marina.
- n) Secretaría del Patrimonio Nacional.
- o) Fondo Nacional de Fomento Ejidal.
- p) Fondo Nacional de Fomento al Turismo.
- q) Compañía Nacional de Subsistencias Populares.
- r) Confederación Deportiva Mexicana.
- s) Departamento del Distrito Federal.
- t) Ferrocarriles Nacionales de México.
- u) Instituto Nacional de la Juventud Mexicana.
- w) Instituto Mexicano del Seguro Social.

x) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado.

El artículo 5o. establece que los representantes de las organizaciones sindicales, campesinas, estudiantiles y populares en general serán:

- a) Central Campesina Independiente.
- b) Confederación Nacional Campesina.
- c) Confederación Nacional de Organizaciones Populares, y otras más.

B) Fundamento Legal.

El señor Julio Hirschfeld Almada, Secretario de Turismo en 1975, de acuerdo con las facultades que le otorga la Ley Federal de Fomento al Turismo en sus capítulos VI y VII, creó la Dirección General de Turismo Social, cuyo órgano consultor es, por decisión del titular del Ramo, la Comisión Auxiliar -- Promotora de Turismo Social.

La Ley Federal de Fomento al Turismo, de 1974, en su capítulo VI señala:

"El Ejecutivo Federal por conducto del Departamento de Turismo, promoverá las medidas necesarias para impulsar el turismo social interior, con el objeto de que la mayoría de los habitantes del país puedan participar en los programas turísticos".

Asimismo, "el Departamento de Turismo formulará, coordinará y aprobará programas especiales para grupos de estudiantes, profesores, empleados públicos, trabajadores, pequeños propietarios y ejidatarios y propiciará el establecimiento de albergues para los mismos, con objeto de estimular el conocimiento y estudio de aquellas zonas del país que, por sus cualidades o características, contribuyan a su esparcimiento y formación cultural".

A su vez, el Capítulo VII del mismo ordenamiento se refiere a las empresas turísticas ejidales y comunales, al expresar:

"El Departamento de Turismo en coordinación con el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización - promoverá la constitución de empresas turísticas ejidales y comunales en las zonas de desarrollo turístico.

Las empresas turfsticas ejidales y comunales se constituirán conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria y contarán con la asistencia técnica y financiera que corresponda por parte de las entidades federales del sector público.

Esta Ley señala que el Departamento de Turismo proporcionará asistencia técnica a las empresas turfsticas ejidales y comunales, y podrá crear centros de capacitación de ejidatarios y comuneros que deban prestar sus servicios en dichas empresas, en coordinación con el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Posteriormente, por el decreto publicado en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 1974, los Departamentos de Turismo y de Asuntos Agrarios y Colonización elevados al rango de Secretarías de Turismo y de la Reforma Agraria, respectivamente.

Como hemos dejado asentado, la Ley Federal de Fomento al Turismo es la base legal sobre la que descansa la creación de la Dirección General de Turismo Social y por consi-

guiente la Comisión Auxiliar Promotora de Turismo Social.

C) Turismo Social.

Por otra parte, es conveniente hacer notar el concepto de "social" que nuestras autoridades han dado al turismo.

Por turismo social debemos entender el proceso de servicio público, mediante el cual se otorgan facilidades para que las personas de escasos recursos viajen con fines recreativos, dentro de las mejores condiciones posibles de economía, seguridad y comodidad.

Siendo el objetivo del turismo social el propiciar que los trabajadores del país, estudiantes, sus familias y en general los estratos populares tengan la posibilidad de viajar con fines recreativos y de desarrollo cultural, dentro de los márgenes de economía, el objetivo de la Comisión Auxiliar Promotora de Turismo Social será:

Coadyuvar a una mejor solución de los problemas que se presenten en el desarrollo de esa actividad.

Esta Comisión emitirá opinión sobre:

a) La Participación de cada uno de sus -- miembros en el desarrollo del turismo social.

b) Los programas nacionales y regionales que sobre el turismo social se elaboren y se sometan a su consideración.

2. - EL FIDEICOMISO: ORGANIZACION QUE BENEFICIA A LOS EJIUTARIOS DE LOS CENTROS TURISTICOS.

En el inciso anterior hemos visto lo relacionado con la creación de la Comisión Auxiliar Promotora de Turismo Social. Hemos señalado que una de sus funciones será lograr el incremento del nivel de vida del campesino. Asimismo, hemos recalcado que la Comisión mencionada no tiene funciones de organismo de crédito. Luego entonces ¿cómo habrá de beneficiar al campesino, si no le puede otorgar créditos para su superación?

La superación del campesino se logrará no otorgándole créditos, pues para eso se encuentran los bancos oficia-

les, el FONAFE y el FONATUR, pero si ayudará al ejidatario llevando a esos centros turísticos ejidales a un cada vez mayor número de visitantes. Para lograrlo, la Secretaría de Turismo organizará - en forma periódica - excursiones masivas populares a precios reducidos y, con ayuda de organismos oficiales y privados, promoverá "paquetes turísticos" hacia esos polos turísticos ejidales.

En esta forma, aquella Dependencia del Ejecutivo los dará a conocer a nivel nacional e internacional y ayudará a la superación económica de los centros campesinos del país. Asimismo, este programa de excursión masiva ayudará a la superación artesanal del ejidatario mexicano y, por consiguiente, al haber mayor demanda de los productos de la región, habrá mayor oferta, es decir, un mayor número de campesinos se dedicarán a la elaboración de artesanías, con la seguridad de que sus productos serán vendidos. Con ello, se abatirá el índice de desempleo y de ociosidad, tan común en determinadas zonas de nuestro país.

Pero para llevar a cabo este programa, la Secretaría de Turismo necesitará que el ejidatario se encuentre debida y legalmente organizado.

Con este fin, se han creado en diversas zonas de nuestro país fideicomisos turísticos, como el de Bahía de Banderas en Nayarit y sociedades cooperativas ejidales, como el Balneario de Atotonilco, en el Estado de Morelos.

La capacitación y el adiestramiento al ejidatario para que pueda desempeñarse en estos centros turísticos, cobra singular importancia, ya que tradicionalmente se le ha impartido asistencia sólo en lo que respecta a la agricultura y ganadería y su conocimiento en el área turística es limitado o nulo. El interés del campesino por superarse es otro de los logros del turismo social.

El anteproyecto de Ley del Patrimonio Ejidal, en su capítulo relativo al " Fomento y Formación de Explotaciones Ejidales ", en su artículo 22 ya señalaba :

" Se declara de utilidad pública el aprovechamiento de los recursos explotables existentes en los bienes ejidales. Cuando dichos recursos se hallen en mantos o yacimientos , o sean materiales o sustancias distintos de los componentes del suelo agrícola - ganadero - forestal o tengan un valor económico superior al que tendrían si estuvieren sólo destinados a labores agrícolas - ganadero- forestales, podrán ser explotados mediante contrato

con particulares, que a más de estar a lo previsto en el artículo 27 constitucional, reúnan las siguientes condiciones: que el contrato de explotación se celebre conforme a esta Ley; que se cree ocupación suficiente de la mano de obra ejidal, y que se establezcan sistemas que mediante obras, instalaciones o servicios, conserven o acrecienten los recursos y beneficios a la población ejidal".

Por su parte, el C. Licenciado Luis Echeverría Alvarez ha sostenido que "se deben buscar y encontrar formas diversas para cambiar el destino de los mexicanos que trabajan en el campo y no sujetar su condición a las labores atávicas y tradicionales. Con este objeto se han instaurado ejidos turísticos o zonas ejidales avelindadas a partes bellas" (25)

Esta preocupación de lograr el mejoramiento del campesino mexicano es lo que ha impulsado al gobierno del Presidente Echeverría a crear una serie de fideicomisos turísticos en diversas zonas del país". De 1970 a 1975 se han expropiado 45,873 hectáreas para el establecimiento de 7 fideicomisos turísticos-ejidales del Gobierno Federal:

(25) SRIA. DE LA PRESIDENCIA, - Praxis Política.

	FECHA	SUP. HAS.
BAHIA DE BANDERA	29-1-1971	4,136
CUMBRES DE LLANO		
LARGO	20-VI-1972	1,076
PUERTO VALLARTA	18-III-1973	1,026
CALETA DE XEL-HA		
Y DEL CARIBE	28-IX-1973	35,827
ZIHUATANEJO	8-VII-1974	2,893
TEQUESQUITENGO	8-IV-1975	505
TEHUXTLA	8-IV-1975	320
		<hr/>
	T O T A L	45,873

En proceso de constitución se encuentran - otros fideicomisos localizados en las zonas del Ajusco, Magdalena - Contreras y Milpa Alta, en el Distrito Federal; La Marquesa, en el Estado de México; Salahuá, en el estado de Colima; Plan de los Amates, en el estado de Guerrero; San José del Cabo, en el estado de Baja California Sur, Mulegé, en el estado de Baja California Norte, y - otros más". (26)

Podemos mencionar que el Sr. Presidente de la República, licenciado Luis Echeverría Alvarez, a través de las Secretarías de la Reforma Agraria y de Turismo, continúa adelante con su programa de crear fideicomisos turísticos en zonas -- ejidales, como lo demuestra la nota aparecida en la Segunda Edición de Ultimas Noticias de Excelsior, que a la letra dice :

" Guaymas, Son., - 18 de Mayo de 1976. En -- 352 hectáreas de la zona costera, los ejidatarios sonorenses constituirán un fideicomiso turístico. Las tierras estaban en litigio y -- fueron afectadas de los predios particulares el Represo, El Babisco, San Carlos y Los Algodones.

Esto es resultado de la estancia de más de un mes en Ciudad Obregón, del Secretario de la Reforma Agraria, Félix Barra García.

Las tierras están en el nuevo centro de población "13 de Julio ". Se firmó un convenio con la Sociedad Promocional y Turismo que será la que haga las obras del complejo turístico en las que se comprará la materia prima a los ejidatarios". (27)

(27) EXCELSIOR.- Departamento de Archivo y Documentación.

Con este tipo de fideicomisos se garantiza - la participación de los campesinos afectados en la explotación de sus recursos turísticos en estrecha coordinación con el gobierno federal, a través de diversas entidades. Por medio del fideicomiso turístico-ejidal se pretende asociar los esfuerzos de la Reforma Agraria y la participación conjunta del sector público y del sector privado para - propiciar la plena incorporación de diversos núcleos campesinos al desarrollo nacional.

Por ello, el hecho más significativo del aprovechamiento de los recursos turísticos del agro es el entendimiento - de que el turismo abrirá los caminos que aceleren el proceso de cambio en todos los órdenes de la vida económica y social de la zona afectada.

La Secretaría de Turismo, busca a través - de su programa de conocimiento de los centros turísticos ejidales, el que en éstos, la sociedad rural, local, la base campesina como suele decirse no se vea desplazada por el aparato incontrolable de la especulación y de la economía consumista, que no se detiene ante ningún precepto de beneficio social. La participación del campesino en el diseño de las estrategias a seguir en los distintos fideicomisos de índole tu-

rfstico es sumamente útil, porque así se pueden tomar decisiones -
ntimamente vinculadas con la problemática de la región.

A) El Fideicomiso.

Por considerarlo de especial importancia y
teniendo en cuenta que en las páginas precedentes hemos estado - -
hablando de fideicomisos turfsticos, a continuación haré un somero
análisis de lo que es el fideicomiso en México.

El vocablo fideicomiso deriva de las raf-
ces latinas "fides" (fidelidad, fe, lealtad) y "commissum" (comisión,
encargo secreto o confidencial), que unidas forman la palabra "fide-
icommissum" (disposición en la que el testador confia su hacienda, -
o ciertos legados, a la fe de alguno que ejecute su voluntad). (28)

Para la realización de los fines del fideico-
miso es indispensable que quien lo constituye, o sea el fideicomiten-
te, "... se aparte de la propiedad de los bienes sobre los cuales -
versa y que los trasmita a la persona (fiduciario) en quien deposita
su confianza". Es necesario que el fideicomitente haga una afecta-
ción de su patrimonio en favor del fiduciario, ya que si la materia

(28) DICCIONARIO LATINO, - Español Valbuena.

del fideicomiso (bienes, derechos, etc.) "... no pasan de una -- persona a otra sino que permanecen en poder de su dueño, no -- hay acto de confianza del fideicomitente para con el fiduciario, ni puede cumplirse el propósito del fideicomiso ". (29)

" El fideicomiso mexicano es el producto - de una construcción del legislador, quien tuvo a la vista y partió de la situación de hecho en que se encuentran, dentro del siste_ ma jurídico anglosajón, el fideicomitente, el fiduciario, el fidei_ comisario y el patrimonio del "Trust", para luego hacer el tras_ lado de esa situación al sistema de derecho mexicano y regular -- las relaciones entre las partes prescindiendo de la distinción, que no existe entre nosotros, de normas de derecho y de equidad,..en tanto que el trust es el producto de una larga evolución y las normas lo rigen y que en su conjunto forman un cuerpo jurídico, fueron in_ ducidas poco a poco por los jueces de los tribunales de equidad in_ gleses, de las circunstancias de hecho existentes en los casos que se les presentaban para resolución ". (30)

(29) RODRIGUEZ RUIZ, RAUL.- El Fideicomiso y la Organización Contable Fiduciaria.

(30) LIZARDI ALBARRAN, MANUEL.- Ensayo Sobre la Naturale_ za Jurídica del Fideico_ miso.

B) Objeto y fin del Fideicomiso :

El objeto es la materia del fideicomiso o sea cualquier cosa o derecho a la que pueda atribuirse algún valor y - que sea transmisible. La Ley de Títulos y Operaciones de Crédito dice en la primera parte de su artículo 351, que pueden ser objeto del fideicomiso toda clase de bienes y derechos, salvo aquellos -- que, conforme a la ley, sean estrictamente personales de su titu__lar (o sea todos aquellos que por su naturaleza o por mandato de la ley son intransferibles, como los derivados del patrimonio fami__liar, de las garantías individuales, etc.)

El fin del fideicomiso es la meta, el resulta__do, la finalidad que se persigue con el establecimiento de un fideico__miso, en cuyo acto constitutivo el fideicomitente expresa lo que el - fiduciario debe hacer para alcanzar ese fin que tiene que ser lícito, es decir, no contrario a la ley ni a las buenas costumbres (no en - pugna con el orden público en general), debiendo, además, ser de__terminado dicho fin. Una de las causas de extinción del fideicomiso es la realización del fin para el cual fue constituido, según lo dispo__ne la fracción I del artículo 357 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

En el fideicomiso, la institución fiduciaria adquiere la titularidad de un derecho que le transmite el fideicomitente y está obligado a ejercitarlo para la realización de un fin o en interés del fideicomisario,

Resumiendo podemos decir que el fideicomiso es un acto jurídico que se hace constar expresamente en un contrato, en cuya formación intervienen: a) el fideicomitente (elemento personal), que en el contrato aludido expresa su voluntad de establecer el fideicomiso;

b) Los bienes o los derechos, (elementos objetivos y también abstractos) o ambos a la vez, que el fideicomitente separa de su patrimonio para afectarlos en fideicomiso;

c) el fiduciario (elemento personal), institución de crédito debidamente autorizada por el Estado, constituida en sociedad y a la que temporalmente se le transmite la propiedad de esos bienes o la titularidad de esos derechos;

d) el fin lícito y determinado para cuya exclusiva realización y cumplimiento le han sido transmitidos al fiduciario esos bienes y derechos con respecto a los cuales queda, tem-

poralmente, como propietario y titular, respectivamente, y

e) el fideicomisario (elemento personal) - que de una u otra manera siempre existe y que es el beneficiario del provecho que el fideicomiso implica.

3. - SOCIEDADES COOPERATIVAS EJIDALES

Otra forma de centros turfsticos que beneficen al campesino son las sociedades cooperativa ejidales, que es como está constituido legalmente el Balneario Ejidal de Atotonilco, Morelos.

En las sociedades cooperativas ejidales el ejidatario resulta beneficiado en forma más directa, pues es socio, teniendo derecho a las aportaciones y utilidades de la sociedad.

El artículo 147 de nuestra Constitución especifica que:

"Los ejidatarios y núcleos ejidales podrán constituirse en: Asociaciones, Cooperativas, Sociedades, Uniones

o Mutualidades y otros organismos semejantes conforme a los reglamentos que para el efecto se expidan y con las finalidades económicas que los grupos que las constituyan se propongan, de lo cual darán -- aviso a la Asamblea General y al Registro Agrario Nacional".

Las sociedades cooperativas ejidales sólo podrán integrarse entre personas que tengan acreditada su calidad de ejidatarios y que estén inscritos en el censo que lleve la Delegación Agraria correspondiente. Ningún extraño podrá formar parte de dichas sociedades, con excepción de la "Asociación en Participación", entre el ejido y un particular.

Considero que las sociedades cooperativas son una de las organizaciones ideales para el medio rural, pues la Ley General de Sociedades Cooperativas no exige un capital considerable para su formación. La Ley mencionada establece en su artículo primero, como requisito para organizar una cooperativa, que esté integrada por individuos de la clase trabajadora, que aporten a la Sociedad su trabajo personal o utilicen los servicios que proporciona la Sociedad, según se trate de una cooperativa de productos o de consumidores, respectivamente".

Los requisitos que exige la Ley General de Sociedades Cooperativas para poder organizar una sociedad de -- este tipo son los siguientes :

- a) Que esté integrada por trabajadores.
- b) Funcionar sobre principios de igualdad de derechos y obligaciones entre los socios.
- c) Tener 10 socios como mínimo.
- d) Tener capital variable y duración indefinida.
- e) Conceder a cada socio un solo voto en las Asambleas, independientemente del monto de sus aportaciones.
- f) No percibir fines de lucro.
- g) Repartir sus utilidades proporcionalmente entre los socios, según sus aportaciones o el trabajo realizado por cada uno de ellos.

El procedimiento para constituir legalmente una sociedad cooperativa es el siguiente :

1. - Presentación de la solicitud de permiso - ante la Secretaría de Relaciones Exteriores. En la solicitud de per mi so deberán especificarse las características fundamentales de - la misma, que son :

- a) Denominación es decir, el nombre que llevará la Sociedad.
- b) Domicilio de la Sociedad, mencionando el nombre de la población y del estado en donde tendrá sus instalaciones.
- c) Objeto Social, es decir, las actividades a que se dedicará.
- d) Capital, ya sea en efectivo o en bienes muebles e inmuebles.

2. - Celebración de la Asamblea Constitutiva. De esta Asamblea se levantará un Acta en 6 ejemplares como mínimo, los cuales serán firmados por todos los socios.

En esta Asamblea Constitutiva, los socios deberán formar los siguientes órganos:

a) Consejo de Administración, integrado por un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales. La función de este consejo será la administración, ejecución y representación de la sociedad, para celebrar todo tipo de actos y contratos relacionados con el objeto social.

b) Consejo de Vigilancia, integrado por: Presidente

secretario y uno o tres vocales, así como sus respectivos suplentes.

c) Dos comisiones, una de Conciliación y Arbitraje y una de Previsión social, integradas por un presidente, un secretario y un vocal, con sus respectivos suplentes.

El registro de las sociedades cooperativas deberá hacerse en el Registro Cooperativo Nacional, dependiente de la Dirección General de Fomento Cooperativo, de la Secretaría de Industria y Comercio, presentando Acta y Bases Constitutivas de la Sociedad por quintuplicado.

En este tipo de sociedades cooperativas ejidales funcionan entre otros, el Balneario de Atotonilco, Morelos; el Balneario Atzimba, en Michoacán; el Balneario de la Unión, en Guerrero, el de Ojocaliente, en Aguascalientes y algunos otros.

La creación de fideicomisos turísticos en zonas ejidales así como la de sociedades cooperativas en esos mismos lugares, traen consigo la superación de la zona ejidal en que son creados. En algunos casos, precisamente por el interés que representa para los turistas el viajar a ellos, se construyen moder-

nas carreteras y se instalan en sus alrededores industrias ya sea de la iniciativa privada o de los propios ejidatarios.

El que la Secretaría de Turismo, incrementa la corriente turística hacia esos centros ejidales trae consigo, como en el caso de Bahía de Banderas, el que los ejidatarios construyan, con sus propios medios, creando una sociedad cooperativa, modernos hoteles, en el que los mismos ejidatarios prestan sus servicios. En ese lugar de Nayarit se termina actualmente un hotel ejidal, de 142 cuartos, que será manejado por campesinos.

Además de hoteles, la afluencia de turismo en la zona hace necesario el establecimiento de restaurantes, que también son atendidos por los campesinos del lugar.

En Michoacán, el estar cerca de conocidos centros turísticos (Pátzcuaro, Uruapan) ha impulsado a la instalación de modernas fábricas de muebles, típicos de la región, hechos en sociedades cooperativas ejidales, tal es el caso de la fábrica que se halla en el poblado de Madera, cercano a Uruapan.

Asimismo, los centros turísticos ejidales -

cercanos a las playas representan un importante resorte para elevar el nivel de vida del campesino, pues tenemos el caso de que - en Zihuatanejo, donde se creó recientemente el Fideicomiso Ixtapa-Zihuatanejo y donde se acaba de inaugurar moderno aeropuerto Internacional, se hace necesaria la mano de obra ejidal en los hoteles, además de que por ser zona donde se practican deportes acuáticos, - se hace necesaria la instalación de una fábrica que manufacture artículos de fibra de vidrio, material del que se construyen o reparan las modernas lanchas. Es precisamente a estos centros ejidales - hacia donde la Comisión Auxiliar Promotora de Turismo Social tratará de llevar a un mayor número de turistas, por medio de excursiones masivas.

Y, por último, para poner un ejemplo más reciente de lo que la creación de centros turísticos ejidales puede - representar para el campesino, mencionaremos que con motivo del circuito turístico que rodea el Ajusco, en el Distrito Federal, se - acaba de construir moderna carretera que une la ciudad de México con aquel lugar. Sobre esta carretera ya está el primer síntoma - de beneficio para los ejidatarios de Padierna, que acaban de crear una sociedad cooperativa para la instalación y funcionamiento de la Gasolinera Ejidal de Padierna, misma que comenzará a funcionar antes de que termine este año de 1976.

4. - LOS ALBERGUES EJIDALES.

La Secretaría de Turismo ha desarrollado una intensa labor encaminada a promover la construcción utilización y coordinación de diversas instalaciones de hospedaje, que permitan dar alojamiento a precios económicos. Para ello se ha contado con diversas instituciones y organismos a fin de disponer de áreas suficientes y medios de financiamiento para la construcción de albergues, campamentos y famiteles.

La construcción de albergues en zonas ejidales es recomendable, dado que su construcción no implican grandes inversiones y su administración y operación no representan problema alguno. Al seleccionar zonas ejidales para llevar a cabo dicho proyecto, buscamos el beneficio directo de regiones que han permanecido al margen del desarrollo nacional.

Al pugnar porque se construyan en zonas campesinas, buscamos que el beneficio del turismo sea directo para los ejidatarios, así como que las personas que en ellos se hospeden sean principalmente nacionales. Asimismo, las familias campesinas podrían contar con centros de esparcimiento y descanso dentro de su propia comunidad, pues se prevé la construcción de canchas -

y albercas, así como juegos infantiles, de los que podrían disfrutar gratuitamente entre semana y en periodos que no fueran de vacaciones.

En los albergues se contará con todo lo indispensable para pasar temporadas más o menos cortas, sirviendo al mismo tiempo como centros piloto para descongestionar a las zonas más frecuentadas por el turismo. Este tipo de construcciones turísticas se construyen por lo general alejadas de las carreteras y cerca de las vías de ferrocarril o de las estaciones, a efecto de -- aprovechar las ventajas que ofrece este medio de transporte.

Albergues de este tipo los encontramos actualmente en la región de Chihuahua, a través de la ruta que sigue -- el ferrocarril Chihuahua Pacífico que corre desde Ojinaga, en la -- frontera con Estados Unidos, hasta Topolobampo, puerto situado en -- el estado de Sinaloa, bañado por las aguas del Pacífico. Las zonas -- ejidales situadas en la Barranca del Cobre y de Urique, se han visto favorecidas con la construcción de albergues del tipo alpino, los cua -- les han servido para hospedar a cientos de viajeros, que han dejado derramas económicas para beneficio de los ejidatarios de esa zona.

Como se ve, en los albergues se utiliza la mano de obra ejidal, con el propósito de crear fuentes de trabajo - que permitan a las familias del campo recibir, de inmediato, los - beneficios de estos programas de carácter social.

5. - BALNEARIOS TERMALES EJIDALES.

Este tipo de construcciones ejidales han - proliferado sobre todo en el estado de Morelos, y en los estados del centro de la República, en especial, Guanajuato, Zacatecas, Aguascalientes y San Luis Potosí.

En el estado de Morelos en Atotonilco, - Tequesquitengo y más recientemente Tehuixtla se han creado centros turísticos ejidales en forma de fideicomisos o bien, de sociedades cooperativas.

Lugares a donde antes era difícil decidirse a ir a causa de las incomodidades que ello representaba, ofrecen - ahora para el visitante balnearios e inclusive hoteles, que son atendidos por ejidatarios del lugar, quienes también han formado uniones o asociaciones para atender restaurantes, que son frecuentados

por los mismos visitantes. En esta forma, Ojocaliente, en Aguascalientes; Gogorrón, en San Luis Potosí; Atzimba, en Michoacán, que años antes estaban sumidos en el atraso, son ahora florecientes lugares de nuestra República.

Estos balnearios ofrecen al visitante espacios verdes, vestidores, juegos infantiles y restaurantes, que sirven para dar un ambiente más acogedor y que sean continuamente visitados, con la consiguiente derrama económica para el ejido en cuestión.

Es precisamente a algunos de estos lugares hacia donde la Comisión Auxiliar Promotora de Turismo Social dirige sus actividades para organizar en forma continua y periódica las excursiones de tipo masivo popular.

6. - LOS CAMPAMENTOS.

Conocidos internacionalmente y que constan de áreas campestres disponibles para la instalación de tiendas de campaña, que contarán con los servicios sanitarios, duchas, vigilancia, comercio de comestibles y artesanías, así como diversas alternativas según sean alpinos, costeros o desérticos.

Se emplearán en estos campamentos a ejidatarios del lugar, a fin de incrementar y diversificar las actividades productivas laborales de los habitantes de la región, además de todos aquellos insumos que se requieran, como son legumbres, frutos, productos elaborados, etc., con lo que se elevará el índice socioeconómico, existiendo la posibilidad de instalar oficinas que proporcionen los servicios públicos indispensables.

Campamentos de este tipo funcionan ya en Cointzio, Los Azufres y en Zinapécuaro, en el estado de Michoacán.

7. - LOS FAMITELES.

Se trata de una nueva modalidad en el hospedaje, que contempla la construcción sencilla y económica de hoteles destinados preferentemente, como su nombre lo indica, para familias, en donde estas podrán encontrar las mejores condiciones de comodidad a precios reducidos.

El famitel modelo consta de 60 habitaciones con baño, adecuadamente amuebladas y con una cocina que permite la elaboración de los alimentos dentro de la propia habitación, tienen una sala de convivencia familiar, jardines, alberca, estacio

namiento para vehículos, zonas de recreación infantil, así como locales concesionables para tiendas de comestibles, cafetería y comercios.

"Cuatro famiteles y cuatro campamentos - con todos los servicios, son instalados por la Secretaría de Turismo y el gobierno del estado de México para promover el turismo social.

"Los famiteles se construyen en Aculco, - Malinalco y Valle de Bravo, donde también se edificarán siete posadas familiares.

"Los campamentos se levantan en las cercanías del Nevado de Toluca, El Oro y las Grutas de la Estrella..."

(31)

Como vemos, actualmente el gobierno de la República se ha preocupado por sentar las bases de la actividad turística, encaminada ésta a beneficiar al campesino. La época del reparto de la tierra pertenece al pasado, ahora se trata de buscar la superación campesina a través de empresas ejidales que tengan su base en el turismo, y en esta política juega papel muy importante la

(31) EXCELSIOR, S.C.L. - Diario del 17 de Abril de 1976.

Comisión Auxiliar Promotora de Turismo Social, que como hemos visto, será la encargada en difundir esos centros turísticos ejidales, por medio de sus excursiones masivas y populares.

CAPITULO QUINTO

ALGUNOS CENTROS TURISTICOS EJIDALES

1. - Bahfa de Banderas.
 - a) Antecedentes.
 - b) Municipios Afectados.
 - c) Bases Legales.
 - d) Participación de Organismos y Dependencias Oficiales.
 - e) El Consejo Ejidal Permanente.

2. - Zihuatanejo.
 - a) Antecedentes.
 - b) Su Integración.
 - c) Elementos.

3. - Gogorrón.
 - a) Localización.
 - b) Ejidos Beneficiados.
 - c) Creación y Objetivo.

CAPITULO QUINTO

ALGUNOS CENTROS TURISTICOS EJIDALES.

1. - BAHIA DE BANDERAS.

a) Antecedentes.

En enero de 1971 el Gobierno del Presidente Luis Echeverría constituyó en el área costera del Estado de Nayarit, en el occidente del país, el Fideicomiso Bahía de Banderas. De hecho se iniciaba un amplio programa de desarrollo turístico para -- aprovechar mejor, mediante la figura jurídica del fideicomiso, los extraordinarios atractivos naturales que existen en diversas zonas - del territorio nacional.

Esto no tendría nada de excepcional si el origen y las consecuencias del establecimiento de los fideicomisos turísticos no estuvieran íntimamente asociadas a las nuevas concepciones que en materia de productividad en el campo puso en práctica el régimen del Presidente Echeverría, a través de la Ley Federal de Reforma Agraria, que postula la necesidad de hacer producir al ejido dentro de sus mejores posibilidades. De esta suerte, se abre la

oportunidad a los campesinos beneficiados con el reparto agrario - de incorporarse a nuevas formas de actividad económica no sólo - por las vías de explotación tradicional de la tierra, sino ahora en - esa actividad tan prometedora para México como es el turismo. - Los fideicomisos turísticos han sido concebidos justamente para - abrir una nueva vía de desarrollo a los ejidos favorecidos por las bellezas de la naturaleza.

Con esta finalidad se creó el 29 de enero de 1971, el fideicomiso Bahía de Banderas, que tiene una superficie de - 4,136 hectáreas,

b) Municipios Afectados.

El primer paso para la creación de un fidei-comiso turístico es, desde luego, la expropiación de un ejido o comu-nidad susceptible de explotación turística, con el propósito de enco-mendarla a un fideicomiso.

Así fue como se decidió expropiar fraccio-nes de los siguientes ejidos ubicados en el estado de Nayarit, y que constituyen actualmente el Fideicomiso de Bahía de Banderas.

Jarretadera	382 Has.
Bucerfas	440 "
Cruz de Juanacaxtla	375 "
Higuera Blanca	1,083 "
Sayulita	544 "
Peñita de Jaltemba	799 "
Las Varas	184 "
El Capomo	329 "

T O T A L: 4,136 "

c) Bases Legales.

A fin de dar base legal a las expropiaciones anteriores, se publicaron en el Diario Oficial del 18 de noviembre de 1970, los antecedentes relativos.

En el inciso I de este decreto se asienta:

"Declaran las partes que por Decreto Presidencial del 10 de noviembre de 1970, publicado en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al 18 del propio mes, se declara de utilidad pública el desarrollo habitacional y turístico en los terrenos que circundan la Bahía de Banderas, ubicados en las costas de los estados de Nayarit y Jalisco, y el mejoramiento de los centros -

de población de Puerto Vallarta, Jarretadera, Bucerfas, Cruz de -
Juanacaxtle, Higuera Blanca, Sayulita, Peñita de Jaltemba, Las Varas
y el Capomo, así como sus fuentes propias de vida".

En el inciso III se agrega:

"QUINTO.- La Secretaría de Hacienda y Cre
dito Público, como fideicomitente del Gobierno Federal, con interven-
ción de la Secretaría del Patrimonio Nacional, como representante de
la Nación, constituirá con el Banco Nacional de Obras y Servicios Pú-
blicos, S. A., fideicomiso traslativo de dominio de los terrenos ex--
propiados..."

Asimismo, el mencionado decreto establece
que la duración del fideicomiso será indefinida.

De acuerdo con el decreto de 1970, "tres -
han sido los planteamientos que han servido de base para el desarro-
llo de Bahía de Banderas : formulación y ejecución de su programa -
turístico propiamente dicho; regularización de la tenencia de la tierra
... y realización de un programa de desarrollo socioeconómico en -
clara referencia con la organización campesina, fomentando fundament
almente el desenvolvimiento de los recursos humanos", expresó el

30 de marzo de 1976, el Licenciado Alfredo Ríos Camarena, director general del Fideicomiso de Bahfa de Banderas. (32)

d) Participación de Organismos y
Dependencias Oficiales.

En la creación y actual funcionamiento del Fideicomiso de Bahfa de Banderas intervinieron e intervienen las - Secretarías de la Presidencia, de Hacienda y Crédito Público, Marina, Patrimonio Nacional, Reforma Agraria, de Turismo, Agricultura y Ganadería, Industria y Comercio, INDECO, FONAFE, FONATUR, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y los gobiernos de los estados de Nayarit y Jalisco.

Como Fiduciaria interviene la Nacional Financiera.

e) El Consejo Ejidal Permanente.

Actualmente, existe un "Consejo Ejidal - Permanente" que tiene como objetivo el vigilar el desarrollo del - proyecto, el manejo de los ingresos y las inversiones que con las - utilidades se realicen; representar a los campesinos ante los compromisos, obligaciones y responsabilidades que contraigan, así como ante los Bancos de Crédito Ejidal, Agropecuario, ante el FONAFE

(32) RIOS CAMARENA, ALFREDO: Obra citada.

y FONATUR y en general, con las compañías financieras que continúan las obras.

Además servirá de canal informativo hacia los ejidatarios, y tendrá acceso a todas las actividades que realice aquel organismo dentro de la zona ejidal expropiada.

Este "Consejo Ejidal Permanente" estará - integrado por tres representantes de cada uno de los 8 ejidos expropiados en la zona de Bahía de Banderas.

El "Consejo Ejidal Permanente" se reunirá cada 20 días, alternativamente, en Peñitas y Tepic, así como en el Distrito Federal, para informarse en las diversas Secretarías de Estado y en los Organismos encargados de impulsar el fideicomiso, de las actividades programadas.

2.- ZIHUATANEJO.

a) Antecedentes.

Este puerto, considerado como uno de los más hermosos del Pacífico, es cabecera del municipio de José Azueta, Gro., se halla a aproximadamente 200 kilómetros del puerto de

Acapulco, hacia el norte.

La fundación de este puerto fue a mediados del siglo XIX. Su población actual es de aproximadamente 12,000 - personas, sólo en lo que respecta al puerto, pues cerca de él, en Ixtapa, se encuentra una población flotante, dedicada a hacer de este lugar uno de los centros turísticos más importantes de nuestro país.

A continuación transcribiremos la Declaratoria de Propiedad Nacional, publicada en el Diario Oficial el 9 - de mayo de 1970 y que dio origen al centro turístico de Zihuatanejo, con superficie de 224,763.39 M2.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. Estados Unidos Mexicanos.- Departamento de Asuntos Agrarios.- Dirección General de Terrenos Nacionales.

ASUNTO: Se declara que un terreno innominado, dividido en cuatro polígonos, con superficie total de - - - 224,763.39 M2, localizado en el Municipio de José Azueta, del Estado de Guerrero, es de propiedad nacional.

C. Director General de
Terrenos Nacionales.
Edificio.

En atención a que un terreno innominado, compuesto de cuatro fracciones, sito en el Municipio de José Azueta, del Estado de Guerrero, con superficie total de 224,763.39 M2, (doscientos veinticuatro mil setecientos sesenta y tres metros cuadrados, treinta y nueve decímetros cuadrados), se deslindó de conformidad con las disposiciones relativas de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías en vigor, cuyos trabajos y planos corren agregados al Expediente número 133465, sin que se hubiera presentado reclamación u oposición alguna por parte de terceros debidamente fundada, se declara que es de propiedad nacional.

Las fracciones de que se compone el terreno, tienen las siguientes superficies y colindancias:

Polígono No. 1; con superficie de 11,566.62 M2, (once mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados, sesenta y dos decímetros cuadrados), colinda al Norte, con la Zona Federal del Estero La Boquita; al Sur, con la Zona Federal Marítima Terres

tre de la Bahfa de Zihuatanejo; al Oriente, con el Ejido definitivo de Zihuatanejo; al Poniente, con la Zona Federal del Estero de la Boquita.

Poligono No. 2; con superficie de 9,126.68 M2, (nueve mil ciento veintiseis metros cuadrados, sesenta y ocho decímetros cuadrados), colinda al Norte, con el Ejido definitivo de Zihuatanejo; al Sur, con la Zona Federal Marítimo Terrestre del Estero la Boquita; al Oriente, con el Ejido definitivo de Zihuatanejo; al Poniente con el Ejido definitivo de Zihuatanejo.

Poligono No. 3; con superficie de - - - - 192,425.98 M2, (ciento noventa y dos mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, noventa y ocho decímetros cuadrados), colinda al Norte, con el Ejido definitivo de Zihuatanejo; al Sur, con la Zona Federal Marítimo Terrestre de la Bahfa de Zihuatanejo; al Oriente, con el Ejido definitivo de Zihuatanejo y Zona Federal Marítimo Terrestre del Estero La Boquita; y al Poniente con el Ejido definitivo de Zihuatanejo y Zona Federal Marítimo terrestre del Estero La Salina.

Poligono No. 4; con superficie de - - - - 11,644.11 M2 (once mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, once decímetros cuadrados), colinda al Norte con el Ejido --

definitivo de Zihuatanejo; al Sur, con Zona Federal Marítimo Terrestre del Estero de la Salina; al Oriente, con el Estero de la Salina, al Poniente con terrenos del Ejido definitivo de Zihuatanejo.

Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación,

Atentamente,

México, D. F., a 14 de Abril de 1970. -

El Jefe del Departamento, Norberto Aguirre, - Rúbrica".

b) Su Integración,

Zihuatanejo es un lugar más bien de tipo montañoso, donde la agricultura y la ganadería son difíciles de desarrollar; sin embargo; cuenta con lugares propios para desarrollar la actividad turística, especialmente playas y especies marinas muy codiciadas para pesca deportiva.

Fue así como el gobierno federal en general y el gobierno estatal en particular, en coordinación con las Secretarías de la Reforma Agraria, de Turismo, Marina, Hacienda y Crédito Público, decidieron crear, en la región de Ixtapa, obras

de infraestructura turística que conllevarán el progreso para los ejidatarios de este lugar.

En la actualidad Zihuatanejo se halla comunicado por carretera con el puerto de Acapulco, con Guerrero, y con Playa Azul, en Michoacán, siendo posible el viaje desde Morelia y Guadalajara en automóvil. Próximamente, para finales del presente año, quedará totalmente terminada la carretera que unirá Zihuatanejo con Toluca, capital del Estado de México.

Con esta red carretera, el arribo periódico de cruceros turísticos procedentes de Los Angeles, California, Mazatlán, Sinaloa y La Paz, Baja California y con el aeropuerto internacional inaugurado en el presente año por el Presidente de la República, Zihuatanejo se ha convertido en puerto turístico de primer orden, con el consiguiente beneficio que eso conlleva para los ejidatarios del lugar, que ven en el turismo, el resorte para lograr un mejor medio de vida.

c) Elementos.

Los elementos con que dispone el puerto turístico de Zihuatanejo pueden ser catalogados de dos tipos: naturales y los consistentes en el tipo de estructura legal con que cuenta.

Elementos naturales podemos considerar - las 3,884 hectáreas de que se compone el ejido de Zihuatanejo, con sus playas de las Gatas, Madera, Ixtapa y otras más.

Su funcionamiento legal en el campo turístico, será la creación de cooperativas ejidales, con los alcances y limitaciones que ya hemos enunciado en el capítulo cuarto, en que mencionamos los beneficios que alcanzaría el ejidatario en las distintas formas de funcionamiento de centros turísticos que benefician al ejidatario.

3. - GOGORRON.

a) Localización.

"El Centro Vacacional Gogorrón", se encuentra situado en la zona conocida como "El Jardín", municipio de Villa de Reyes, en el estado de San Luis Potosí, colindando con el estado de Guanajuato.

Esta zona ejidal cuenta con nueve pozos de agua termal, capaces de producir mil litros por segundo, suficientes para llenar diez albercas olímpicas. La temperatura promedio

Elementos naturales podemos considerar - las 3,884 hectáreas de que se compone el ejido de Zihuatanejo, con sus playas de las Gatas, Madera, Ixtapa y otras más.

Su funcionamiento legal en el campo turístico, será la creación de cooperativas ejidales, con los alcances y limitaciones que ya hemos enunciado en el capítulo cuarto, en que mencionamos los beneficios que alcanzaría el ejidatario en las distintas formas de funcionamiento de centros turísticos que beneficien al ejidatario.

3. - GOGORRON.

a) Localización.

"El Centro Vacacional Gogorrón", se encuentra situado en la zona conocida como "El Jardín", municipio de Villa de Reyes, en el estado de San Luis Potosí, colindando con el estado de Guanajuato,

Esta zona ejidal cuenta con nueve pozos de agua termal, capaces de producir mil litros por segundo, suficientes para llenar diez albercas olímpicas. La temperatura promedio

de las aguas de esta zona es de 41 grados centígrados.

El ferrocarril México-Laredo pasa muy cerca de este lugar; la carretera San Luis Potosí-Villa de Reyes-San Felipe cruza a sólo cuatro kilómetros de "El Jardín".

b) Ejidos Beneficiados.

El "Centro Vacacional Gogorrón" benefi--
cia a las cerca de cien familias que habitan en los ejidos "San Mi-
guel", "El Rosario" y lógicamente a las del ejido "Villa de Reyes",
que es el lugar preciso donde se ha creado este centro de solaz es-
parcimiento.

Campesinos de los ejidos mencionados se harán cargo de las instalaciones y atención a los turistas que visi-
ten Gogorrón. Además del auge económico que tendrán los ejidos
mencionados, es bueno recalcar que la mano de obra ejidal tendrá
un fuerte incentivo con la elaboración de artesanías propias de la
región. En esta forma, por medio del sistema de cooperativa eji-
dal, la mano de obra se incrementará y se combatirá el desempleo,
con el consiguiente beneficio para los ejidatarios.

Por último, bueno es mencionar que es te ejido turfstico servirá para sacar del atraso sociocultural en que se hallaban los tres ejidos mencionados, pues despertará entre sus habitantes el deseo de superarse para beneficio de sus familiares.

c) Creación y Objetivo.

En enero de este año, en una reunión organizada por el IEPES, se presentó una ponencia sobre las convenien cias de constituir un fideicomiso turfstico para desarrollar la zona San Luis Potosí-Guanajuato, sobre terrenos ejidales del municipio - Villa de Reyes, S.L.P.

Esta ponencia fue presentada para su acep tación correspondiente al licenciado José López Portillo, candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia de la República, por Salvador Lozano. El candidato priísta decidió incorporarla a los estudios del Plan Básico de Gobierno, del período -- 1976-1982, por considerar que el proyecto constituye una nueva - fuente de trabajo para los campesinos de esa región potosina-guam- juatense.

Actualmente continúan los estudios, con el asesoramiento técnico de la Secretaría de Turismo para crear este fideicomiso turístico, teniéndose planeado construir un albergue para montañistas y excursionistas en general, pues se cuenta con atractivos naturales como es el "Pico de Bernalejo", ideal para practicar el alpinismo.

Por el momento, Gogorón cuenta con albercas, chapoteaderos, piletas privadas con aguas termales y áreas verdes. Sin embargo, con el financiamiento de FONAFE y FONATUR, este centro ejidal constituirá próximamente una fuente de ingresos para los ejidatarios potosinos y con los planes vacacionales puestos en marcha por la Comisión Promotora de Turismo Social, en todos los centros turísticos del país, incrementará su economía y nivel de vida.

En esta forma hemos hecho un somero análisis de tres centros turísticos que en una u otra forma han contribuido y contribuirán al desarrollo socio-económico cultural de los campesinos mexicanos, que ya no sólo dependerán de la agricultura y ganadería para elevar su nivel de vida, sino que encontrarán en el turismo un aliado de valor incalculable para lograr su superación.

C O N C L U S I O N E S

C O N C L U S I O N E S

A) La agricultura y la ganadería no deben ser consideradas como las únicas formas de lograr el desarrollo y progreso de los ejidos.

B) Nuestro país no es ciento por ciento al_ típlano - lo que propiciaría el auge de la agricultura y ganadería - - sino que cuenta con terrenos montañosos, como la Sierra Madre -- Oriental, la Sierra Madre Occidental y el Nudo Mixteco. Asimismo México es uno de los países con mayor extensión en cuanto a litora_ les se refiere y en donde existen gran número de centros ejidales ; razón por la cual se les debe dar, a estos ejidos, toda la atención e importancia que merecen. ¿Cómo? Por medio de financiamientos -- para la creación de polos turísticos ejidales, que se desarrollarán ya sea por medio de fideicomisos o de sociedades cooperativas.

C) Ahora bien, tomando en cuenta lo ante_ rior, habrá necesidad de hacer algunas modificaciones a la Ley de Reforma Agraria, en cuanto a que el campesino no puede, por sí , ser sujeto de crédito. Considero que actualmente esta es una de -- las trabas que se pueden encontrar en el desarrollo turístico ejidal.

El ejidatario no debe depender sólo de determinados organismos para su desarrollo, se le deben dar facilidades para efectuar convenios en busca de su integración al desarrollo económico del -- país. Una forma es el fideicomiso.

D) Propongo se creen centros de capacitación campesina, donde se instruya al ejidatario en todo lo referente a la prestación de servicios turfsticos. Esta sugerencia, -- con el fin de que el campesino no sea desplazado de una nueva fuente de empleos.

E) Por lo que respecta a la Comisión Auxiliar Promotora de Turismo Social, considero que deberá trabajar y organizar excursiones más frecuentes hacia lugares ejidales que ofrezcan atractivos para el turista y deberá pugnar también -- por el establecimiento de campamentos y albergues para las clases de escasos recursos, precisamente en lugares ejidales.

F) Sugiero, por último, que el Fondo Nacional de Artesanías asesore a los campesinos de estos centros de descanso en todo lo referente a lograr una mayor diversidad y mejor calidad de las artesanías, lo que traerá aparejado una mayor demanda de las mismas.

BIBLIOGRAFIA

- | | |
|----------------------------------|---|
| COMISION TECNICA DE TURISMO | " El Turismo a la Vista de -
los Postulados Doctrinales
del Movimiento Revolucionario " |
| CUERVO S., RAYMUNDO | " El Turismo Como Medio de
Comunicación Humana " |
| DE PALACIO, LUCAS | " Historia del Turismo " |
| EDICIONES LAROUSSE | Diccionario. |
| EXCELSIOR, S.C.L. | Departamento de Documentación y Archivo. |
| FONAFE | " Lo que Debes Saber Sobre -
los Fondos Comunes de tu -
Ejido " |
| GUTTERREZ, CONTRERAS
SALVADOR | " Plan de Desarrollo Turfstico
para Nayarit " |
| I.E.P.E.S | Ponencia de Enero de 1976 |
| MENDETA Y NUÑEZ, LUCIO | " Introducción al Estudio del
Derecho Agrario " |
| OROZCO WINSTANO, LUIS | " Los Ejidos de los Pueblos " |
| RIOS CAMARENA, ALFREDO | " Fideicomiso Bahía de Banderas " |
| RODRIGUEZ RUIZ, RAUL | " El Fideicomiso y la Organización Contable Fiduciaria " |
| SANDOVAL ROMERO, CARLOS | " La Industria Turfstica en el
Medio Rural " |

REYES, ALFONSO	" El Hombre y su Morada ".
SARAYA SARAYA, ABRAHAM	" Ponencia Sobre Turismo Social. Marzo de 1976 ".
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA.	Praxis Polftica.
SECRETARIA DE TURISMO	Turismonoticias.
SEGRESTE CORONA, FEDERICO	" Trascendencia Histórico-Social de la Ley Federal de Reforma Agraria ".
SILVA HERZOG, JESUS	" El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria ".
SIERRA, JUSTO	" Juárez, su Obra y su Tiempo ".
VELAZQUEZ, MARTHA CHAVEZ PADRON DE	" El Derecho Agrario en México ".
	Constitución Polftica de los Estados Unidos Mexicanos.
	Ley Federal de la Reforma Agraria.
	Ley Federal de Fomento al Turismo.
	Ley General de Sociedades Cooperativas.